PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA
Subasta Inversa Electronica

PROCESO No. AG-SA-25-03

OBJETO CONTRACTUAL:
FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL MEDIANTE LA COMPRA DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) MCTE

PLAZO DEL CONTRATO:
DOS (2) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN SOBREPASAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

OFICINA GESTORA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

BUCARAMANGA
2025

I. INTRODUCCIÓN

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato **de "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL MEDIANTE LA COMPRA DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

El objeto del contrato es FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL MEDIANTE LA COMPRA DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. La Entidad Contratante adelanta este proceso con base en el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP N° FECHA	CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
25002496 de Agosto 19 de 2025	2.3.2.02.02.008.45.4501.4501061.51 Cod Interno: 250563	Fortalecimiento del programa de bienestar animal mediante la compra de insumos medicoquirúrgicos necesarios para la realización de las jornadas de bienestar animal en el Departamento de Santander.	ICLD	Doscientos Millones de pesos MCTE **($200.000.000 COP).**
25002497 de Agosto 19 de 2025	2.3.2.02.02.008.45.4501.4501061.51 Cod Interno: 253398	Fortalecimiento del programa de bienestar animal mediante la compra de insumos medicoquirúrgicos necesarios para la realización de las jornadas de bienestar animal en el Departamento de Santander.	ICLD REC. BCE	Doscientos Millones de pesos MCTE **($200.000.000 COP).**

CERTICADO N° FECHA	SSEPI	BPIN	EJE ESTRATEGICO	VALOR
287 de 19 de agosto 2025	20240680000150	2024004680145	Seguridad Multidimensional	$400.000.000

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratación-pública.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente proceso de selección.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

a) El Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaria.
b) Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, por la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Santander.
c) Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor"
d) Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.
e) Guía de Contratación Publica Sostenible y Socialmente Responsable de Colombia Compra Eficiente
f) Certificado de banco de programas y proyectos del departamento de Santander No. 287 de 19 de Agosto de 2025 con SSEPI 20240680000150 BPIN 2024004680145

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

B. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION (Anexo 2 a este documento), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por la plataforma SECOP II. La entidad no se hará responsable de documentos, propuestas u observaciones del proceso que se presenten por otro medio.

E. HORARIO.

Para todos los efectos relacionados con los tramites del presente proceso de selección el horario de atención, es el horario oficial establecido en la plataforma SECOP II. Por tanto, en el evento de efectuarse cambio en el horario actual, el mismo entrará a regir para el presente proceso, a partir del momento en que se modifique.

NOTAS DE ADVERTENCIAS:

a) La fecha y hora valida de recepción de la propuesta será la que registre la oficina gestora en el momento que la reciba, siendo responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que su propuesta se entregue en el lugar indicado antes del vencimiento del plazo establecido para ello. Las oficinas gestoras para verificar la hora señalada tendrán en cuenta lo indicado en la Directiva número 013 de 2005 de la Procuraduría General de la Republica en la que señala que la hora oficial se tomara de acuerdo con la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web www.sic.gov.co.

b) La validez de la entrega de la propuesta queda sujeta a que la misma se realice tanto en el sitio como en la fecha y hora establecido para el efecto en el pliego de condiciones; por lo tanto, no se debe hacer entrega en lugar diferente, como por ejemplo en la ventanilla única.

c) Si el interesado, hace entrega a través de empresas de mensajería, en sobres cerrados, deberán estar diligenciados e identificados de manera pertinente, a fin de evitar aperturas o desvíos de la correspondencia, de manera inadecuada. Por tanto, LA ENTIDAD NO SE HACE RESPONSABLE por el contenido, y estado físico de los documentos que no se encuentren debidamente diligenciados e identificados y que componen las ofertas enviadas por correo certificado, correo normal o por emisario.

d) La Entidad no asume ninguna responsabilidad si los oferentes no presentan sus ofertas a tiempo en el sitio indicado, por retrasos en los trámites de correspondencia interna por radicación en oficina distinta a la oficina establecida para entrega de propuestas o por retrasos de ingreso a la Institución.

e) Las propuestas que lleguen a la oficina establecida para entrega de propuestas después de la hora prevista para el cierre del proceso serán recibidas y se devolverán en la audiencia de cierre a la persona que hizo entrega de la misma, sin ser abiertas. Si la persona no está presente en la audiencia el proponente deberá acercarse a la Oficina Gestora a recoger la propuesta, dentro del mes siguiente a la fecha de cierre. del proceso de selección, vencido este término sin que se haya presentado a recoger la propuesta, esta será destruida.

F. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en CASTELLANO. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del apostille o consularización.

G. LEGALIZACIÓN Y/O APOSTILLA DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

a) **Consularización.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente literal, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

b) **Apostilla.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.
En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.
Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada

de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

c) Legalizaciones

c.1.) Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

c.2.) Los Anexos al presente pliego que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

c.3.) La consularización o a postilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica. so pena de tenerse como no presentada.

c.4.) Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

H. CONVERSION DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

a) En caso en que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM
Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).
Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

I. MODALIDAD DE SELECCION.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección abreviada mediante subasta electrónica.

INEXISTENCIA DE BIENES O SERVICIOS EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO A TRAVES DE ACUERDOS MARCO "SOLICITUD DE CONSULTA DE PRODUCTOS POR BIENES DE USO MEDICOQUIRURGICO"

Fecha: Agosto 26 de 2025

CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTA:

Por ser el presente requerimiento, bienes de características técnicas uniformes se debe resaltar que, el presidente de la república de Colombia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, emanó el decreto 310 del 25 de marzo de 2021 donde se reglamentó el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y se dispuso la Procedencia del Acuerdo Marco de Precios y se instruyó que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Bajo este entendido el Departamento de Santander se encuentra en la obligatoriedad de adquirir el presente requerimiento a través de Acuerdo Marco de Precios existentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por ende, la consulta del requerimiento se realizará a través de las herramientas que la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente ofrece y que hacen parte de los mencionados acuerdos.

Que los bienes solicitados por la Secretaria de Agricultura a consultar para objeto de compra son los siguientes:

A.4. TRANQUILIZANTES (ACEPROMAZINA)
USOS
Acepromazina maleato 1%, ttranquilizante neuroléptico inyectable a base de maleato de acepromazina para usar en porcinos, equinos, ovinos, bovinos, caninos y felinos.
CARACTERISTICAS
Tranquilizante neuroléptico indicado para sedar animales excitados o agresivos, así como para facilitar el manejo en intervenciones con fines de diagnóstico, terapéutico (tratar heridas, extraer verrugas, quistes y puntos), e intervenciones quirúrgicas menores.
A.5. COMPANTICOLINÉRGICO (ATROPINA)
USOS
Cada mL de ATROPINA contiene: Atropina sulfato 1mg, medicamento anticolinérgico, reduce o anula los efectos de la Acetil Colina por inhibición competitiva antimuscarínica. Los receptores muscarínicos se encuentran principalmente en: músculo liso, glándulas, corazón, pulmón y sistema nervioso central (SNC).
CARACTERISTICAS
A.6. TILETAMINA Y ZOLAZEPAM
USOS
Ketamina 5%. Anestésico inyectable. Anestésico disociativo selectivo inyectable que ejerce su acción interrumpiendo el flujo de información de las zonas inconscientes a las conscientes del cerebro, más que por depresión de los centros cerebrales. Desde el punto de vista de las características anestésicas, la ketamina produce un estado cataléptico con hipertonia muscular y analgesia somática, manteniendo los reflejos corneal, faríngeo, laríngeo y deglutorio.
CARACTERISTICAS
Composición:
Ketamina, clorhidrato: 5 g.
Excipientes c.s.p.: 100 ml.
A.7. ANALGÉSICO (MELOXICAN)
USOS
MELOXICAM es un fármaco antiinflamatorio no esteroide (AINEs) inhibidor COX-2 preferencial, enzima que induce la síntesis de prostaglandinas y tromboxanos responsables del dolor, la inflamación y la fiebre; ejerciendo de este modo efectos antiinflamatorios, analgésicos, antiexudativos y antipiréticos.
CARACTERISTICAS
Es el fármaco de elección cuando el componente inflamatorio es predominante. Su registro de seguridad supera a los AINEs degeneraciones anteriores. Puede emplearse para el control del dolor post-operatorio o en casos de dolor crónico durante el período de tiempo prescripto. Hay un potencial considerable de toxicidad sobre los AINEs en gatos, sin embargo, con una dosis apropiada y a intervalos adecuados, el meloxicam se puede utilizar de manera segura. Se usa ampliamente para el dolor agudo en el período perioperatorio y después del trauma. Dosis PERROS: Dosis única de 0,2 mg/kg (0,4 mL/10 kg). Vía intravenosa o subcutánea. GATOS: Dosis única de 0,3 mg/kg (0,6 mL/10 kg). Vía subcutánea
A.8. ANALGÉSICO (METAMIZOL)
USOS
Es un antipirético, analgésico, antiespasmódico y coadyuvante antiinflamatorio para bovinos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos y caninos.
CARACTERISTICAS
Cada ml contiene: Metamizol sódico (Dipirona)* 500 mg Vehículo c.b.p 1 ml *1-Fenil-2,3-dimetil-5-pirazolona-4-metilaminometanosulfonato.
A.9. SUTURA VYCRIL 0-1 - POLYGLYCOLIC ACID
USOS
Las suturas VICRYL están indicadas para la aproximación general y/o ligadura de los bordes de tejidos blandos, incluyendo la cirugía oftálmica. La información experimental y clínica ha mostrado también la seguridad y la efectividad del VICRYL en la anastomosis periférica nerviosa y en la microcirugía de vasos de diámetro inferior a 2 mm.
CARACTERISTICAS
La seguridad y la efectividad del VICRYL en los tejidos cardiovasculares no ha sido demostrada. La mayor

parte de la absorción concluye entre el día 56 y el día 70. Óxido de etileno. 75% a 14 días 50% a 21 días (6/0 y mayor) 40% a 21 días (7/0 y menor) 25% a 28 días (6/0 y superiores) Cilindrica, punta plana Está fabricada de copolímero que contiene un 90 % de glicólico y un 10 % de L-láctico. Están recubiertas con una mezcla a partes iguales de copolímero de glicólico y láctico (Poliglactina 370) y estearato de calcio. Se ha demostrado que el copolímero poliglactina 910 y la poliglactina 370 con estearato de calcio son no-antigénicos, no pirogénicos y producen tan sólo una leve reacción tisular durante la absorción. Están teñidas con D+C violeta Nº 2 durante la polimerización. Produce mínima reacción inflamatoria inicial en los tejidos y crecimiento de tejido fibroso conectivo. La pérdida progresiva de la resistencia a la tensión y la eventual absorción de las suturas de VICRYL* se produce por hidrólisis, que conlleva la degradación del copolímero en ácidos glicólico y láctico que posteriormente se absorben y metabolizan en el cuerpo. La absorción se inicia con una pérdida de resistencia a la tensión, y continúa con una pérdida de masa. Toda la resistencia a la tracción original se pierde después de cinco semanas después de la implantación. Siendo estas suturas absorbibles, no deben usarse cuando se necesita una aproximación duradera de tejidos sometidos a esfuerzo. Los usuarios deben conocer los procedimientos y las técnicas relativas a las suturas absorbibles antes de usar las suturas VICRYL para el cierre de heridas, ya que el riesgo de dehiscencia de la herida puede ser variable de acuerdo con el lugar de aplicación y el material de sutura que se use. Los cirujanos deben tener en cuenta el funcionamiento in-vivo al seleccionar la sutura. Como es el caso con cualquier cuerpo extraño, el contacto prolongado de una sutura con soluciones salinas tales como las que se encuentran en el tracto urinario o biliar pueden dar como resultado la formación de cálculos. La sutura absorbible VICRYL puede actuar temporalmente como cuerpo extraño Las suturas deben seleccionarse e implantarse de acuerdo con las condiciones del paciente, la técnica quirúrgica y el tamaño de la herida. Por debajo de 25° C.

A.10. ANTIBIÓTICO (AMPLIO ESPECTRO PENICILINA LA)

USOS

Para el tratamiento de infecciones causadas por bacterias sensibles a la penicilina en caballos, bovinos, ovinos, cerdos, perros y gatos, donde se requiere una terapia prolongada con una sola inyección.

CARACTERISTICAS

Penicilina G procaínica	150.000 U.I.
Penicilina G benzatínica	150.000 U.I.
Excipientes c.s.p.	1 mL

A.11. GUANTES QUIRÚRGICOS

Guante Látex para Examen bajo en talco. ESPECIFICACION Y CARACTERISTICAS Guantes ambidiestros, lisos, puño enrollado reforzado, biodegradables, desechables, dedos nivelados (rectos) de color blanco y/o natural. BENEFICIOS Permiten mayor movilidad y flexibilidad gracias a la elasticidad del látex permitiendo mejor destreza al tacto facilitando la correcta realización del trabajo. El guante de látex de caucho natural grado alto, con talco polvoreados con Silicato de Magnesio USP.

A.12. BATAS QUIRÚRGICAS

DESCRIPCIÓN: La bata manga larga es un elemento de protección indicado para uso en procedimientos quirúrgicos cortos. Excelente resistencia química y física.

CARACTERISTICAS: Bata de tela no tejida 100% polipropileno de 40 a 60 gramos, puños con elástico.

A.13. VENOCLISIS

USOS

La venoclisis, también conocida como infusión intravenosa, se utiliza para una variedad de propósitos médicos, incluyendo:

A.14 JERINGAS

La jeringa es una herramienta esencial en la práctica médica. Es un dispositivo utilizado para inyectar o extraer fluidos del cuerpo, que se compone de un cilindro estrecho con una plunger que se puede mover hacia arriba y hacia abajo, y una aguja hueca en el extremo con la finalidad de inyectar algun tipo de farmaco en el paciente.

Posee caracteristicas tales como una aguja de acero inoxidable, facil deslizamiento con un fino biselado; sistema de cierre tipo rosca que asegura la aguja y evita queesta se separe del cuerpo de la jeringa al momento del uso, escalas de medicion de facil lecura que permite la mayor precision en la dosis del farmaco, cilindro de alta transparencia fabricado en polipropileno grado medico, tapon de caucho que permite un mejor

desplazamiento y una aplicación precisa de la cantidad a suministrar, anillo de seguridad que detiene el emboli y evita que este se separe del cilindo, y un soporte ergonomico que se ajusta de manera precisa a los dedos de apoyo del embolo con antideslizante que permite al dedo pulgar estar en la posicion adecuada al momento de inyectar.

A.15 ROLLO DE GAZA

DESCRIPCIÓN

Elemento		Unidad	Norma
Tejido y textura	Conteo de hilo trenzado	Hilos/10cm	70 - 78
	Conteo de hilo tramado	Hilos/10cm	38 - 46
Masa por cuadrado		Gramos/M2	> 14
Pérdida por secado		%	< 8
Absorbencia (Tiempo de sumersión)		Segundos	< 10
Sustancia superficial activa		mm	< 2
Fluorescencia		NO	NO
Acidez – alcalinidad		Valor de pH	6,5 - 7,5
Blancura		Parte superior	> 80
Colorante		NO	NO
Sustancia soluble en agua		%	< 0,5
Sustancia soluble en éter		%	< 0,5
Almidón y pulpa		NO	NO
Cenizas sulfatadas		%	< 0,4
Sustancia con color		NO	NO
Fibras extrañas		NO	NO

USOS

Los rollos de gasa han sido fabricados en algodón crudo, hilado y tejido. El proceso de fabricación y los controles de calidad del producto, garantizan que la gasa obtenida se encuentra libre de hojas trituradas, cáscaras de semillas de algodón u otras impurezas, además no tienen ningún defecto de tejido.

A.16. CAMPO QUIRÚRGICO ESTERIL DIMENSIONES 50CM X 50 CM

DESCRIPCIÓN

MATERIAL:
• Celulosa no tejida trilaminar ó tela no tejida de Polipropileno SMS.
• Gramaje: 65 – 50 grs/m2 +/- 5%.
CONDICIÓN BIOLÓGICA:
Estéril, hipoalergénico y atoxico.
DIMENSIONES:
• 50 cm. +/- 5% x 50 cm. +/- 5%.
PRESENTACIÓN:
• Color verde ó azul.
• Producto: estéril.
EMPAQUE:
• Doble.
• Peel Open.
• Que garantice las propiedades físicas, esterilidad e integridad del producto.
• Exento de partículas extrañas, rebabas y aristas cortantes.
• Rotulación según bases.

A.17. TAPABOCAS QUIRÚRGICO TERMOSELLADO

DESCRIPCIÓN

La máscara Facial termosellado por ultrasonido esta compuesta por 3 capas de tela no tejida de las cuales 1 de ellas es un filtro cuya característica importante es la capacidad de la alta filtración de la que supera el 98% de partículas no oleosas, Su tela es certificada y tienes normas base de fabricación con un espesor de 0.17±0.03 30gr, resistencia a la tensión en seco por libras de fuerza 18.0 Min, resistencia a la tensión húmedo por libras de fuerza 16.0 Min, y capacidad de resistencia liquida % 300 min. Y 2 telas no tejidas 30gr que no son irritantes ni alergénicas, para soportar la protección del tapabocas

A.18. GORRA QUIRÚRGICA

DESCRIPCIÓN

Cuerpo del gorro: 46 cm de alto x 22 cm de ancho

Elástico de sujeción: cada gorro cuenta con doble elástico en todo el perímetro de 0,5 cm de ancho x 24 cm de largo (cada lado)
A.19 POLAINA
DESCRIPCIÓN

Aplicación :	Salas de cirugía, consultorios especializados, centrales de esterilización y otras áreas restringidas de hospitales, clíni cas, ips y laboratorios
Características :	Con antideslizante para prevenir cualquier riesgo de caída
Color :	Azul
Densidad :	3 gr
Desechable :	Si
Estéril :	No
Material :	Polipropileno sms
Novedad En El Precio :	SUBIO
Referencia De Marca :	YA-502
Talla :	Única
Unidad De Venta :	PAQUETE X 50 PARES
Uso :	Para aislar y cubrir el calzado, evitando el riesgo de conta minación e infección con residuos peligrosos hospitalarios
Ventajas :	Resistente y repelente a líquidos, secreciones y fluidos cor porales

NOTA: Que en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) se encuentra disponible el Acuerdo Marco de Precios CCE-247-AMP-2022 – "ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO, ADQUISICION Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS" # Proceso: CCENEG-005-03-2022, vigente hasta octubre 11 de 2025.



Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

COMUNICACIÓN OFICIAL

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2025

Asunto: Comunicado de suspensión Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición, Suministro y Dispensación de Medicamentos, número CCE-247-AMP-2022.

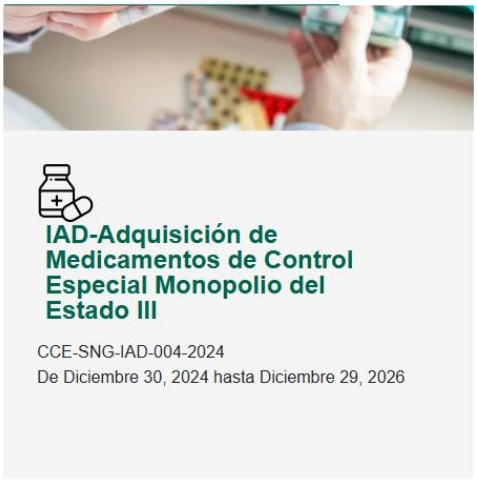
Cordial saludo,

De acuerdo con el asunto de la presente comunicación, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia compra Eficiente - se permite informar que se procedió con la suspensión del Acuerdo Marco de Precios número CCE247-AMP-2022.

Lo anterior, teniendo en cuenta que realizada la verificación correspondiente por parte del equipo administrador del Acuerdo Marco de Precios, se evidencia que existe una inconsistencia generada desde la última actualización del catálogo, de fecha 28 de febrero de 2025, lo que conllevaría a que los eventos de cotización publicados en el marco del presente mecanismo no sean efectivos, y de conformidad con el numeral 4.2 de la cláusula 4 "Catalogo del Acuerdo Marco", Colombia Compra Eficiente podrá suspender a los Proveedores del Acuerdo Marco, a consideración que motivadamente notifique la Agencia.

Que en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) se encuentra disponible el Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-IAD-004-2024 – "ACUERDO MARCO PARA IAD- ADQUISISCION DE

MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL MONOPILIO DEL ESTADO III" # Proceso: CCE-SNG-IAD-004-2024, vigente hasta diciembre 29 de 2026. No fueron hallados bienes de iguales características a las solicitadas en la necesidad del objeto del contrato.



Conforme lo anterior, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios no es posible adelantar el presente proceso a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), debido a que los bienes medico-quirurgicos requeridos no hacen parte de sus catalogos, por lo cual no aplica su utilizacion en este proceso (art. 2.2.1.2.1..2.7 del D. 1082/2015).

a) MIPYME.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

La convocatoria del presente proceso de selección se debe limitar a la participación de Mipymes nacionales UMBRAL PYMES COL$: $532.338.092, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto respecto de los acuerdos comerciales suscritos con la Unión Europea.

La convocatoria del presente proceso de selección **SI** admite la limitación a la participación de Mipymes de Santander, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación **NO** es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo.

Si aplica, el presupuesto oficial no supera el umbral para la vigencia 2025, razón por la cual el presente proceso es susceptible de limitar a MiPymes.

UMBRAL MIPYMES 2025	
US $	125.000
COL $	532.338.092

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definicio	
Adjudicación	Es la decisión final del Departamento de Santander, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento de Santander y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al departamento de Santander por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

IV. DESCRIPCIÓN Y ELEMENTOS OBJETO DEL CONTRATO

A. OBJETO POR CONTRATAR

La ENTIDAD contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual:

"FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL MEDIANTE LA COMPRA DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

B. ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual, el contratista deberá suministrar a la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, de acuerdo con la siguiente información:

Objetivo 1: Realizar cirugías de esterilizaciones en animales domésticos e implementar la política pública de protección y bienestar animal en el departamento de Santander.		
ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
A.1. Contratar servicio de cirujanos (Médico veterinario)	número	3
A.2. Contratar servicio de auxiliar de cirugía	número	3
A.3. Alquilar unidad móvil		
A.4. AdquirirTranquilizantes (Acepromazina)	Ml	7000
A.5. Adquirir CompAnticolinérgico (Atropina)	Ml	3500
A.6. Tiletamina y zolazepam	Ml	7000
A.7. Adquirir Analgésico (Meloxican)	Ml	3500
A.8. Adquirir Analgésico (Metamizol)	Ml	3500
A.9. Adquirir Sutura vycril 0-1 - Polyglycolic Acid	Ml	3500
A.10. AdquirirAntibiótico (Amplio espectro penicilina LA)	Ml	3500
A.11. Adquirir guantes quirúrgicos	Unidad	7000
A.12. Adquirir batas quirúrgicas	Unidad	3500
A.13. Adquirir venoclisis	Unidad	3500
A.14. Adquirir jeringas	Unidad	7000
A.15. Adquirir rollos de gaza	Rollo	60
A.16. Adquirir campo quirúrgico	Unidad	3500
A.17. Adquirir tapabocas	Unidad	700
A.18. Adquirir gorra quirúrgica	Unidad	3000
A.19. Adquirir polaina	Unidad	800

A.20. Realizar capacitación sobre política pública de protección y bienestar animal	Taller	10
A.21. Realizar consulta y diagnóstico animal	Cabeza	1500
A.22. Adquirir Plegable Política Publica Protección y Bienestar Animal	Unidad	5000
A.23. Adquirir Pendones alusivos a la estrategia	Unidad	2
Subtotal		
A.24. Realizar Cuñas Radiales	Unidad	0
A.25. Adquirir guacales para fauna doméstica y silvestre	Unidad	0
A.26. Adquirir collares para fauna domestica	Unidad	0
A.27. Adquirir bozal de ahogo para fauna domestica	Unidad	0
A.28. Adquirir cadena de acero para fauna doméstica y silvestre	Unidad	0
A.29. Adquirir jaulas para aves silvestres	Unidad	0
A.30. Adquirir bastón de agarre para fauna doméstica y silvestre	Unidad	0
A.31. Adquirir guante protector de carnaza para fauna doméstica y silvestre	Par	0
A.32. Adquirir pinzas de herpetología para fauna silvestre	Unidad	0
Subtotal		
TOTAL		

C. CLASIFICACION UNSPSC

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se identifican los bienes a suministrar según en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

NO	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
1	Animales de Granja	10	1010	101015	10101500
2	Perros	10	1010	101015	10101502
3	Gatos	10	1010	101015	10101501
4	Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo	10	1011	101113	10111300
5	Tratamientos medicados para mascotas	10	1011	101113	10111305
6	Salud animal	70	7012	701220	70122000
7	Industria de animales domésticos	70	7012	701218	70121800
8	Servicios de cuidado de animales domésticos	70	7012	701218	70121802

9	: Servicios de residencia canina	70	7012	701218	70121803

D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El Departamento de Santander estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) MCTE,** El valor incluye IVA, gastos Ordenanzales, costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Se encuentra determinado a continuación:

Objetivo 1: Realizar cirugías de esterilizaciones en animales domésticos e implementar la política pública de protección y bienestar animal en el departamento de Santander.						
ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V/ UNITARIO**	**V/PARCIAL**	**TIEMPO**	**V/TOTAL**
A.1. Contratar servicio de cirujanos (Médico veterinario)	número	3	$ 9.600.000	$ 28.800.000	4	$ 115.200.000
A.2. Contratar servicio de auxiliar de cirugía	número	3	$ 2.000.000	$ 6.000.000	4	$ 24.000.000
A.3. Alquilar unidad móvil				-		-
A.4. AdquirirTranquilizantes (Acepromazina)	Ml	7000	$ 2.750	$ 19.250.000	1	$ 19.250.000
A.5. Adquirir CompAnticolinérgico (Atropina)	Ml	3500	$ 2.703	$ 9.460.500	1	$ 9.460.500
A.6. Tiletamina y zolazepam	Ml	7000	$ 4.505	$ 31.535.000	2	$ 63.070.000
A.7. Adquirir Analgésico (Meloxican)	Ml	3500	$ 2.438	$ 8.533.000	1	$ 8.533.000
A.8. Adquirir Analgésico (Metamizol)	Ml	3500	$ 2.226	$ 7.791.000	1	$ 7.791.000
A.9. Adquirir Sutura vycril 0-1 - Polyglycolic Acid	Ml	3500	$ 8.450	$ 29.575.000	1	$ 29.575.000
A.10. AdquirirAntibiótico (Amplio espectro penicilina LA)	Ml	3500	$ 2.700	$ 9.450.000	1	$ 9.450.000
A.11. Adquirir guantes quirúrgicos	Unidad	7000	$ 500	$ 3.500.000	1	$ 3.500.000
A.12. Adquirir batas quirúrgicas	Unidad	3500	$ 5.300	$ 18.550.000	1	$ 18.550.000
A.13. Adquirir venoclisis	Unidad	3500	$ 2.400	$ 8.400.000	1	$ 8.400.000
A.14. Adquirir jeringas	Unidad	7000	$ 1.060	$ 7.420.000	1	$ 7.420.000
A.15. Adquirir rollos de gaza	Rollo	60	$ 84.000	$ 5.040.000	1	$ 5.040.000
A.16. Adquirir campo quirúrgico	Unidad	3500	$ 1.000	$ 3.500.000	1	$ 3.500.000
A.17. Adquirir tapabocas	Unidad	700	$ 1.000	$ 700.000	1	$ 700.000
A.18. Adquirir gorra quirúrgica	Unidad	3000	$ 1.000	$ 3.000.000	1	$ 3.000.000
A.19. Adquirir polaina	Unidad	800	$ 2.331	$ 1.864.800	1	$ 1.864.800
A.20. Realizar capacitación sobre política pública de protección y bienestar animal	Taller	10	$ 1.120.000	$ 11.200.000	1	$ 11.200.000
A.21. Realizar consulta y diagnóstico animal	Cabeza	1500	$ 30.000	$ 45.000.000	1	$ 45.000.000
A.22. Adquirir Plegable Política Publica Protección y Bienestar Animal	Unidad	5000	$ 1.000	$ 5.000.000	1	$ 5.000.000

A.23. Adquirir Pendones alusivos a la estrategia	Unidad	2	$ 247.850	$ 495.700	1	$ 495.700
Subtotal						**$ 400.000.000**

E. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO desembolsará los aportes a los que se compromete para la ejecución del convenio así:

a) Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Departamento, una vez suscrita el acta de inicio del convenio, previa aprobación del plan y cronograma de trabajo, previa presentación de la cuenta de cobro por parte de la Entidad Asociada. anexando la correspondiente certificación expedida por parte del supervisor del convenio, una vez legalizada la obligación contraída con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos incluida la certificación correspondiente al pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con el articulo 23 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007.

b) Un desembolso final equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Departamento, que se efectuará una vez ejecutado el convenio previa presentación de la CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO, firmada por el supervisor del convenio a entera satisfacción por parte de EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER-SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, donde se verifique la ejecución total de las actividades y obligaciones convenidas, recibo final y su respectiva acta de liquidación, una vez legalizada la obligación contraída con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos incluida la certificación correspondiente al pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con el articulo 23 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007.

NOTA 1: VALOR. En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: JUSTIFICACION DEL ANTICIPO. La entidad considera conveniente incluir dentro de la forma de pago un anticipo del cincuenta 50% en razón a los recursos que se requieren para el desarrollo de las actividades.

NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTE. EL CONTRATISTA deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 4: PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Para el desembolso del anticipo EL CONTRATISTA deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por supervisor del contrato.

Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización.

Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor. Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista para legalizar estos recursos deberá presentar los respectivos soportes, verbigracia, facturas; por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar la inversión que se haya realizado del anticipo.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago establecido, EL CONTRATISTA debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados

F. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de **DOS (2) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN SOBREPASAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**

G. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato se ejecutará en el Departamento de Santander.

V. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal

de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El Artículo 5 de la misma ley modificado por el artículo 89° de la ley 1474 de 2011 establecen el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una subasta inversa.

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación); deberán acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución del contrato y UN (1) año más. “

Para las convocatorias limitadas a Mipymes territoriales, la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipymes domiciliadas en el Departamento de Santander, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipymes domiciliadas en el Departamento de Santander, y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes domiciliadas en el Departamento de Santander,

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía deben manifestar su intención en participar, por lo tanto, quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta.

Para participar deberán cumplir con lo siguiente:

a) En caso de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor del contrato. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, deberá presentar la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso.

El acta que para el efecto se aporte deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio. Si se anexa copia de la respectiva acta, donde se autoriza, esta debe estar firmada en ORIGINAL por el secretario y/o presidente del órgano competente, con la respectiva constancia que es fiel copia del original, que reposa en el libro de actas y que se encuentra debidamente firmada por el presidente y secretario.
En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, en los mismos términos.

b) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato.

c) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses para celebrar o ejecutar el contrato, previstas en la Constitución Política, las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente, cuando sea persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural, o los integrantes del plural, no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.
Para ello, el Departamento revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

d) No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.

e) No encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa

f) Ninguna persona natural o jurídica podrá presentar más de una oferta de manera individual, ni podrá presentar una oferta de manera individual y a su vez formar parte de uno o varios proponentes plurales. En los casos de este numeral, se rechazarán todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
Esta disposición se aplicará igualmente para personas jurídicas en su calidad de matrices, filiales o subsidiarias que presenten varias ofertas de manera individual y hagan parte de proponentes plurales.

g) Los proponentes extranjeros deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual, cuando sea el caso, y ceñirse en un todo a lo reglado por las normas legales vigentes.

h) Deberá tenerse en cuenta que un proponente, ya sea como persona natural o jurídica o un miembro de un proponente plural, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro. En aplicación del principio de transparencia que rige la contratación estatal, cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá

continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será considerada rechazada.

i) Encontrarse en curso de una de las causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado establecida en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011

j) No podrá participar quien haya realizado previamente los estudios y/o diseños del proyecto objeto de la presente contratación.

k) Quien haya celebrado un contrato de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su conyugue, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con el Departamento durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo no podrá celebrar contratos de interventoría con esta misma entidad.

l) En el caso de proponente plural cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica. En el evento que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman el plural para comprometerlas en la presentación de las propuestas o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de este presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

m) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo 2 al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida en este pliego, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matricula profesional como tal en Colombia.

2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o uno de los integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social contenga actividades del sector agrícola y/o agropecuario deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más

b) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

c) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan

la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. PARA PERSONAS NATURALES

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con UN (1) año de antelación, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar

el registro en la cámara de comercio debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado te*n*drá validez con la inicialmente prevista.

5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso de contratación** y debe

contener una vigencia mínima de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Departamento de Santander NIT No. 890201235 – 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.
Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la

gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

8. CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

10. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales

y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

11. LIBRETA MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

12. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el artículo de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.
Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, allegando certificación expedida con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

(Ver formato en el anexo 2 al pliego de condiciones).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

13. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo 2 al pliego de

condiciones y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

14. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

15. CERTIFICADO REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se
presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM emitido por el MINTIC

B. EXPERIENCIA.

La Experiencia acreditada será la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el

objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los requisitos habilitantes serán los contenidos en el RUP, por ende, las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que se encuentra certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar, por consiguiente, los contratos que se aporten para acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP de cada proponente.

NO	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
1	Animales de Granja	10	1010	101015	10101500
2	Perros	10	1010	101015	10101502
3	Gatos	10	1010	101015	10101501
4	Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo	10	1011	101113	10111300
5	Tratamientos medicados para mascotas	10	1011	101113	10111305
6	Salud animal	70	7012	701220	70122000
7	Industria de animales domésticos	70	7012	701218	70121800
8	Servicios de cuidado de animales domésticos	70	7012	701218	70121802
9	: Servicios de residencia canina	70	7012	701218	70121803

General:

Para la acreditación de las condiciones mínima de experiencia del presente proceso, el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá acreditar la experiencia de UN (1) CONTRATO ejecutados y terminados con entidades del estado y/o privadas cuyos valores deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, en cuyo objeto y/o las actividades se evidencie suministro de insumos, e implementos para el bienestar Animal identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en mínimo (dos) de los códigos que se relacionan anteriormente.

Especifica:

Para la acreditación de las condiciones de experiencia especifica del presente proceso, el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá acreditar la experiencia especifica con TRES (3) CONTRATOS ejecutados y terminados con entidades del estado y/o privadas diferentes al presentado para la experiencia general, en cuyo objeto y/o actividades se evidencie suministro de alimentos y/o insumos para cuidado animal en actividades desarrolladas con el bienestar animal, identificados con 2 códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Para acreditar la experiencia general y especifica serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante, copia de minutas de contratos con su respectiva acta de liquidación o actas de recibo final o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción. No se tendrán en cuenta auto certificaciones. Para certificaciones expedidas por entidades privadas deberá anexarse la correspondiente factura con el pago del IVA correspondiente al periodo relacionado con la factura.

En atención a lo establecido en el Decreto No. 1860 del 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015, se establece como criterio diferencial para las personas que acrediten mediante su registro mercantil (personas naturales) y/o certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas), tener la calidad de MIPYME, la siguiente regla;

Para la Acreditación de la Experiencia del presente proceso, el proponente MIPYME o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá acreditar la experiencia de UN (1) CONTRATO ejecutados y terminados con entidades del estado y/o privadas cuyos valores sean igual o superiores al cien por ciento 100 deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, en cuyo objeto y/o las actividades se evidencie suministro de insumos y herramientas insumos para agricultores, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en mínimo (dos) de los códigos que se relacionan anteriormente; y la Experiencia Especifica el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá acreditar la experiencia especifica con DOS (2) CONTRATOS ejecutados y terminados con entidades del estado y/o privadas diferentes al presentado para la experiencia general, cuyos valores de cada uno sean igual o superiores al cien por ciento 100 del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y en cuyo objeto y/o actividades se evidencie la dotación y/o adquisición de insumos y/o herramientas agrícolas. En uno de los contratos se debe evidenciar la dotación de mínimo 600 herramientas agrícolas y en el otro la dotación de mínimo 600 insumos agrícolas para los agricultores del departamento de Santander, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en la totalidad de los códigos que se relacionan anteriormente.

El proponente debe acreditar con copia de la certificación y/o acta de liquidación que sirvan de soporte que tiene experiencia especifica relacionada con el objeto del presente proceso, para lo cual deberán cumplir con la clasificación de los códigos solicitados en el cuadro anterior, esta condición puede ser acreditada con cualquiera de los contratos aportados.

En caso de experiencia acreditada por entidades privadas, el oferente deberá presentar la factura Legal y además anexar el respectivo formulario de IVA y pago del mismo presentado a la DIAN en el periodo correspondiente a la ejecución del contrato y/o certificación, que acredite la experiencia exigida en el presente proceso.
Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.
Las certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos. Los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento con la siguiente información:

- Nombre del contratante y nombre del contratista
- Objeto
- Valor mensual o total del contrato incluido IVA
- Plazo, fechas de iniciación y finalización.
- Nombre y firma de quien emite la certificación.
- Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

NOTAS CAPITULO EXPERIENCIA

NOTA 1: La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

a) Nombre del contratante
b) Nombre del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
e) Valor del contrato
f) Valor ejecutado
g) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

NOTA 2: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM
Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 3: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 4: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 5: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO 9 – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del Anexo 2 al pliego de condiciones.

NOTA 6: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia de máximo TRES (3)contratos ejecutados y terminados, identificados en alguno o algunos de los códigos solicitados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados, esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados o puede ser reunida entre dos de los contratos aportados o puede ser reunida entre los tres contratos aportados.

C. CONDICIONES TECNICAS.

El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas al momento de presentar la propuesta para su habilitación:

a) Deberá ofrecer a la Secretaría de AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL del Departamento de Santander los siguientes elementos descritos en el **CUADRO SIGUIENTE:**

FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL MEDIANTE LA COMPRA DE INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
FICHA TECNICA
A.4. TRANQUILIZANTES (ACEPROMAZINA)
USOS
Acepromazina maleato 1%, ttranquilizante neuroléptico inyectable a base de maleato de

acepromazina para usar en porcinos, equinos, ovinos, bovinos, caninos y felinos.

CARACTERISTICAS

Tranquilizante neuroléptico indicado para sedar animales excitados o agresivos, así como para facilitar el manejo en intervenciones con fines de diagnóstico, terapéutico (tratar heridas, extraer verrugas, quistes y puntos), e intervenciones quirúrgicas menores.
Se utiliza particularmente asociado con anestesia local, para castraciones, extirpación de tumores cutáneos, cirugía ocular y volteo de grandes animales.
Tranquilizante de uso solo o combinado con anestésicos utilizados para la inducción y mantenimiento, potenciando el efecto de los mismos. Se utiliza frecuentemente como preanestésico 20 minutos antes de la anestesia general.
Tiene una acción sedante por depresión del tallo y de la corteza cerebral. Las respuestas motoras coordinadas del animal no se afectan en forma apreciable. Al utilizarlo como premedicación contribuye a una recuperación tranquila.
La principal actividad central de los neurolépticos es el bloqueo de los receptores dopamínicos postsinápticos del SNC, incrementando la velocidad de renovación de la dopamina, es decir, su síntesis y degradación en el cerebro.
La acepromazina deprime la porción del sistema reticular cuya función consiste en el control de la temperatura corporal, metabolismo basal, emesis, tono vasomotor, balance hormonal y estado de alerta.
Posee efectos bloqueantes adrenérgicos junto con efectos débiles anticolinérgicos, antihistamínicos y antiespasmódicos. También potencia las acciones del sulfato de atropina, analgésicos, hipnóticos y anestésicos generales y locales.
La actividad antiemética está relacionada con el bloqueo de los receptores dopaminérgicos de la zona quimiorreceptora de la médula.

CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS

En caso de hipovolemia y shock.
En animales que padecen tetanos o intoxicación con estricnina debido a los efectos sobre el sistema extrapiramidal.
En anestesia epidural debido a que potencian los efectos hipotensores arteriales de los anestésicos locales.
No administrar este producto hasta transcurrido un mes del tratamiento de los animales con productos que son organofosforados (incluídos collares antipulgas).
No utilizar Epinefrina debido a que la acepromazina bloquea los efectos centrales y periféricos de las catecolaminas y puede prevenir y revertir acciones de la epinefrina (reversión de la epinefrina). Sin embargo, puede utilizarse la Norepinefrina sin riesgo de potenciar los efectos hipotensores de las fenotiazinas.
En pacientes geriátricos pequeñas dosis fueron asociadas con un efecto prolongado de la droga.
Las razas gigantes, braquicefálicas (pekinés, bulldog) y greyhounds son extremadamente sensibles al fármaco, mientras que los terriers son más resistentes a sus efectos.
Deberán utilizarse dosis menores de Inadrim inyectable cuando se trate de animales con problemas hepáticos, enfermos cardíacos debilitados.
Utilizarlo con cuidado en animales muy jóvenes y en aquellos debilitados debido a su efecto sobre la termorregulación.
La acepromazina no posee efecto analgésico por lo tanto se deberá utilizar un analgésico apropiado para el control del dolor.
La administración endovenosa debe ser lenta.
No administrar en equinos de carrera durante los cuatro días anteriores a la competencia.
Las dosis y advertencias sugeridas en todos los casos quedan a consideración del médico veterinario actuante.
La temperatura adecuada para la correcta conservación del producto es entre 4 y 25ºC, al abrigo de la luz solar directa, conservando en lugar seco e higiénico.

Mantener fuera del alcance de los niños.
De ninguna forma y bajo ningún concepto se debe transvasar el producto o exponer su contenido al medio ambiente; maniobra que pone en riesgo la correcta conservación del mismo.
Verificar que las condiciones de almacenamiento previo a su uso sean las adecuadas

EFECTOS COLATERALES
Los boxers son muy sensibles a los efectos hipotensores y bradicárdicos que produce esta droga. Por lo tanto, deberán usarse con sumo cuidado y en la menor dosis posible. Se sugiere combinar la Acepromazina con Atropina para evitar los efectos bradicardizantes de la primera.
La Acepromazina puede desencadenar convulsiones en los animales susceptibles ya que disminuye el umbral convulsivo en el SNC. Por lo tanto, no debe utilizarse en estos animales y/o en animales sometidos a estudios mielográficos.
Ocacionalmente pueden presentarse reacciones de agresividad o excitación.
El efecto hipotensor debe ser considerado. Lo mismo sucede con el colapso cardiovascular secundario a la braquicardia e hipotensión. Los caninos son más sensibles a estos efectos que otras especies.
En los machos de grandes especies, causa protrusión del pene correspondiente con el efecto sedante de la droga. En los equinos este efecto puede durar dos horas. En los padrillos, particularmente, debe utilizarse con precaución debido a las lesiones que podrían ocurrir resultando en inflamación y hasta parálisis permanente del músculo retractor del pene. Otros efectos que se pueden observar en equinos son: excitación, sudoración, temblores, taquipnea, taquicardia y muy raramente convulsiones.
No debe administrarse en forma intraarterial en equinos ya que podría causar una severa excitación o depresón del SNC, convulsión y muerte.
En los bovinos puede causar regurgitación del contenido ruminal durante la inducción a la anestesia general.
La administración por vía intramuscular puede causar dolor transitorio en el sitio de la inyección.
Las convulsiones pueden controlarse con Barbitúricos, Midazolam o Diazepam.
El antagonista sugerido para los efectos depresores del SNC producidos por la Acepromazina es el Doxapram..
Sobredosificación: Síntomas extrapiramidales (rigidez, temblores, akinesia) o síntomas catalépticos se observan como efectos secundarios significativos, particularmente a dosis altas. Dosis altas pueden deprimir la actividad respiratoria.
Generalmente las sobredosificaciones pueden controlarse mediante monitoreo del paciente y tratamiento sintomático.
La hipotensión podrá tratarse con Fenilepinefrina o Norepinefrina.

DOSIFICACION
Caninos:
Preanestésico: 0,055 a 0,11 mg por kg endovenoso, subcutáneo o intramuscular. No administrar más de 3 mg totales.
Para tranquilización o sedación: 0,025 a 0,03 mg por kg endovenoso, subcutáneo o intramuscular. Podrá repetirse la dosis a las 6 a 8 horas de ser necesario. La administración por la vía endovenosa debe ser lenta en todas las especies. Pasarán 15 minutos hasta el comienzo de la acción.
Felinos:
Preanestésico: 0,055 a 0,11 mg por kg endovenoso, subcutáneo o intramuscular. No administrar más de 1 mg totales.
Para tranquilización o sedación: 0,025 a 0,03 mg por kg endovenoso, subcutáneo o intramuscular. Podrá repetirse la dosis a las 8 a 12 horas de ser necesario.
Equinos:
Para tranquilización o sedación: 4,4 a 8,8 mg cada 100 kg endovenoso, subcutáneo o intramuscular.

Preanestésico: 2 a 5 mg cada 100 kg endovenoso, subcutáneo o intramuscular.
Bovinos:
0,01 a 0,1 mg por kg endovenoso, subcutáneo o intramuscular.
Ovinos y caprinos:
0,05 a 0,1 mg por kg intramuscular.
Porcinos:
Preanestésico: 0,1 a 0,2 mg por kg endovenoso, subcutáneo o intramuscular. No administrar más de 15 mg totales.
Para tranquilización o sedación: 0,03 a 0,1 mg por kg endovenoso.
Para cortos períodos de inmovilización: acepromazina 0,5 mg por kg intramuscular seguida a los 30 minutos de Ketamina 15 mg por kg intramuscular. Puede administrarse Atropina (0,044 mg por kg intramuscular) que reducirá la salivación y secreción bronquial.
Conejos:
Como tranquilizante: 1 mg por kg intramuscular, el efecto comenzará a los 10 minutos de la aplicación y durará por 1 a 2 horas.
Como regla general, la dosis en mg por kg decrece a medida que el peso del animal aumenta.
Se recomienda el uso de la menor dosis de referencia en los animales que respondan a alguna de las características mencionadas en “Precauciones de Uso”.

ADMINISTRACION
podrá ser administrado por vía subcutánea, intramuscular o endovenosa.
Para su aplicación se utilizarán jeringas y agujas estériles.

PRECAUCIONES DE USO
• En caninos, la acepromazina produce efectos dependientes de la variación individual y de la raza.
• En pacientes geriátricos pequeñas dosis fueron asociadas con un efecto prolongado de la droga.
• Las razas gigantes, braquicefálicas (pekinés, bulldog) y greyhounds son extremadamente sensibles al fármaco, mientras que los terriers son más resistentes a sus efectos.
• Los boxers son muy sensibles a los efectos hipotensores y bradicárdicos que produce esta droga. Por lo tanto deberán usarse con sumo cuidado y en la menor dosis posible. Se sugiere combinar la acepromazina con atropina para evitar los efectos bradicardizantes de la primera.
• La acepromazina puede desencadenar convulsiones en los animales susceptibles ya que disminuye el umbral convulsivo en el SNC. Por lo tanto no debe utilizarse en estos animales y/o en animales sometidos a estudios mielográficos.
• Deberán utilizarse dosis menores del fármaco inyectable cuando se trate de animales con problemas hepáticos, enfermos cardíacos debilitados.
• Utilizarlo con cuidado en animales muy jóvenes y en aquellos debilitados debido a su efecto sobre la termorregulación.
• Ocasionalmente pueden presentarse reacciones de agresividad o excitación.
• El uso de Inadrim inyectable disminuirá la dosis a administrar de los anestésicos generales debido a que potencia el efecto de estos.
• Deberán monitoriarse la frecuencia y ritmo cardíaco y la presión sanguinea.
• El efecto hipotensor debe ser considerado. Lo mismo sucede con el colapso cardiovascular secundario a la braquicardia e hipotensión. Los caninos son más sensibles a estos efectos que otras especies.
• La acepromazina no posee efecto analgésico por lo tanto se deberá utilizar un analgésico apropiado para el control del dolor.
• En los machos de grandes especies, causa protrusión del pene en relación con el efecto sedante de la droga. En los equinos este efecto puede durar dos horas. En lo padrillos, particularmente, debe utilizarse con precaución debido a las lesiones que podrían ocurrir resultando en inflamación y hasta parálisis perma- nente del músculo retractor del pene. Otros efectos que se pueden observar en equinos son excitación, sudoración, temblores, taquipnea,

taquicardia y muy raramente convulsiones.
• La administración endovenosa debe ser lenta. No debe administrarse en forma intraarterial en equinos ya que podría causar una severa excitación o depresón del SNC, convulsión y muerte.
• No administrar en equinos de carrera durante los cuatro días anteriores a la competencia.
• En los bovinos puede causar regurgitación del contenido ruminal durante la inducción a la anestesia general.
• La administración por vía intramuscular puede causar dolor transitorio en el sitio de la inyección.
Verificar que las condiciones de almacenamiento previo a su uso sean las adecuadas.

SOBREDOSIFICACIÓN
• Síntomas extrapiramidales (rigidez, temblores, aki- nesia) o síntomas catalépticos se observan como efectos secundarios significativos, particularmente a dosis altas.
• Dosis altas pueden deprimir la actividad respiratoria.
• Generalmente las sobredosificaciones pueden con- trolarse mediante monitoreo del paciente y trata- miento sintomático.
• La hipotensión podrá tratarse con fenilepinefrina o norepinefrina.
• Las convulsiones pueden controlarse con Barbitúricos, Midazolam o Diazepam.
• El antagonista sugerido para los efectos depresores del SNC producidos por la acepromazina es el Doxapram.

ADVERTENCIAS
Las dosis y advertencias sugeridas en todos los casos quedan a consideración del Médico Veterinario actuante.
La temperatura adecuada para la correcta conservación del producto es entre 4 y 25 ºC, al abrigo de la luz solar directa, conservando en lugar seco e higiénico.
Mantener fuera del alcance de los niños y animales domésticos.
De ninguna forma y bajo ningún concepto se debe transvasar el producto o exponer su contenido al medio ambiente; maniobra que pone en riesgo la correcta conservación del mismo.

A.5. COMPANTICOLINÉRGICO (ATROPINA)

USOS

Cada mL de ATROPINA contiene: Atropina sulfato 1mg, medicamento anticolinérgico, reduce o anula los efectos de la Acetil Colina por inhibición competitiva antimuscarínica. Los receptores muscarínicos se encuentran principalmente en: músculo liso, glándulas, corazón, pulmón y sistema nervioso central (SNC).

CARACTERISTICAS

Preantestésico: disminuye el peristaltismo gastrointestinal generado por los reflejos vagales por la manipulación del intestino; mantiene estable la función cardíaca y disminuye las secreciones bronquiales y salivales. Evita la broncoconstricción inducida por anestésicos generales inhalados.
Cardiovascular: Mantiene la frecuencia cardíaca y la presión arterial durante la anestesia cuando la estimulación vagal por la manipulación quirúrgica causa disminución en la frecuencia de pulso y de la actividad cardíaca. Evita el síncope vagal y la bradicardia grave.
Genitourinario: Relaja la musculatura lisa uretral.
Antídoto: En intoxicaciones con agonistas colinérgicos – inhibidores de la acetil colinesterasa conocidos como anticolinesterasas, tales como organofosforados, carbamatos y muscarina. Bloquea los receptores de acetil colina para evitar las convulsiones, evita la bradicardia y disminuye las secreciones bronquiales y salivales que impiden el intercambio de Oxigeno por gas carbónico (la respiración). Disminuye el peristaltismo gastrointestinal y la diarrea.
Oftalmología: Dilata la pupila (midriático) por parálisis del esfínter del iris inervado por fibras colinérgicas del nervio motor ocular común. Útil para examen de las estructuras oculares internas – fondo del ojo.
Indicaciones:

Parasimpaticolítico, antimuscarínico y anticolinérgico.

Dosis y Vías de Administración:
BOVINOS, EQUINOS, OVINOS, PORCINOS, CANINOS Y GATOS
Como preanestésico 0,044 mg/kg es decir : 1,1 mL por cada 25 kilos de peso vivo. Como antídoto en intoxicaciones 0,2 mg/kg de peso vivo (1/4 de la dosis vía IV y 3/4 vía IM o SC).

ESPECIE	EJEMPLO DE PESO	DOSIS COMO PREANESTÉSICO	DOSIS CO ANTÍDOTO INTOXICACIÓN
BOVINO	100 KILOS	4,4 mL	25 mL
OVINOS Y CAPRINOS	20 KILOS	0,8 mL	5 mL
CANINOS Y GATOS	10 KILOS	0,4 mL	2,5 mL

Contraindicaciones y Precauciones:
No utilizar en animales con glaucoma debido a que bloquea el drenaje de los líquidos oculares por el conducto de Schlemm y causa aumento en la presión intraocular. Ante la necesidad inminente, usar con toda precaución en equinos por el riesgo de íleo paralítico. Usar con precaución en pacientes geriátricos.
EFECTOS SECUNDARIOS: Sequedad de la boca, garganta, disfagia (dificultad para tragar), estreñimiento, taquicardia, fotofobia, problemas visuales, depresión, parálisis, broncodilatación, excitación, convulsiones y aumento de la presión arterial.
Presentación:
Frasco de 10 mL y frasco de 50 mL.

A.6. TILETAMINA Y ZOLAZEPAM

USOS

Ketamina 5%. Anestésico inyectable.
Anestésico disociativo selectivo inyectable que ejerce su acción interrumpiendo el flujo de información de las zonas inconscientes a las conscientes del cerebro, más que por depresión de los centros cerebrales.
Desde el punto de vista de las características anestésicas, la ketamina produce un estado cataléptico con hipertonia muscular y analgesia somática, manteniendo los reflejos corneal, faríngeo, laríngeo y deglutorio.

CARACTERISTICAS

Composición:

Ketamina, clorhidrato:	5 g.
Excipientes c.s.p.:	100 ml.

Indicaciones:
Por su propiedad de analgésico somático se lo utiliza en los protocolos anestésicos que lo requieran.
Dosificación:

Caninos: Vía endovenosa: 7-10 mg/kg, vía intramuscular: 15-25 mg/kg.
Felinos: Vía endovenosa: 7-10 mg/ kg, vía intramuscular: 15-25 mg/kg.
Observaciones:
La combinación con otras drogas anestésicas puede reducir hasta un 50% la dosis de Ketamina.

A.7. ANALGÉSICO (MELOXICAN)

USOS

MELOXICAM es un fármaco antiinflamatorio no esteroide (AINEs) inhibidor COX-2 preferencial, enzima que induce la síntesis de prostaglandinas y tromboxanos responsables del dolor, la inflamación y la fiebre; ejerciendo de este modo efectos antiinflamatorios, analgésicos, antiexudativos y antipiréticos.

CARACTERISTICAS

Es el fármaco de elección cuando el componente inflamatorio es predominante. Su registro de seguridad supera a los AINEs degeneraciones anteriores. Puede emplearse para el control del dolor post-operatorio o en casos de dolor crónico durante el período de tiempo prescripto. Hay un potencial considerable de toxicidad sobre los AINEs en gatos, sin embargo, con una dosis apropiada y a intervalos adecuados, el meloxicam se puede utilizar de manera segura. Se usa ampliamente para el dolor agudo en el período perioperatorio y después del trauma. Dosis PERROS: Dosis única de 0,2 mg/kg (0,4 mL/10 kg). Vía intravenosa o subcutánea. GATOS: Dosis única de 0,3 mg/kg (0,6 mL/10 kg). Vía subcutánea

A.8. ANALGÉSICO (METAMIZOL)

USOS

Es un antipirético, analgésico, antiespasmódico y coadyuvante antiinflamatorio para bovinos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos y caninos.

CARACTERISTICAS

Cada ml contiene: Metamizol sódico (Dipirona)* 500 mg Vehículo c.b.p 1 ml *1-Fenil-2,3-dimetil-5-pirazolona-4-metilaminometanosulfonato.

- Para disminuir rápidamente la fiebre y coadyuvante en el tratamiento de enfermedades febriles.
- Para combatir el dolor y los espasmos.
- Como coadyuvante antiinflamatorio.

En equinos, disminuye los dolores, suprime el espasmo intestinal y excesivo peristaltismo en los cólicos. En porcinos, en estados espasmódicos de la musculatura uterina durante el parto, inflamaciones de las serosas y articulaciones en los lechones. ESPECIES DESTINO: Bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos y caninos domésticos. FORMA FARMACÉUTICA: Solución inyectable. PROPIEDADES FARMACODINÁMICAS: Metamizol, es un medicamento de la clase de la pirazolona. Ejerce las siguientes actividades: - analgésica - antipirética - antiinflamatoria - antiespasmódica Se realizaron diferentes estudios tanto in vitro como in vivo en ratas y ratones, para mostrar las propiedades farmacodinámicas. También se investigó el mecanismo de acción del metamizol. Todos estos estudios se describen brevemente a continuación. En resumen, el metamizol mostró efectos analgésicos, antipiréticos, antiespasmódicos y antiinflamatorios. Las actividades antipiréticas y analgésicas prevalecieron más que el efecto antiinflamatorio. Se encontró que entre los cuatro principales metabolitos del metamizol (4- metilaminoantipirina (MAA), 4- amino antipirina (AA), 4- acetilminoantipirina (AAA) y 4- formilaminoantipirina (FAA)), sólo la MAA y la AA son farmacológicamente activos. Se probaron, in vitro, los efectos del metamizol y sus cuatro metabolitos principales (MAA, AA, AAA y FAA) sobre los sistemas enzimáticos relacionados con la cascada del ácido araquidónico y se compararon con la del ácido acetilsalicílico. Ni el metamizol, ni sus cuatro metabolitos, ni el ácido acetilsalicílico inhibieron la generación de los productos de 5- lipooxigenasa (ácido 5- hidro- eicosatetraenoico y leucotrieno

B4) de los neutrófilos polimorfonucleares del humano, incubados con ácido araquidónico. Sin embargo, el metamizol y su metabolito MAA inhibieron la actividad de ciclooxigenasas tal y como se evaluó al medir la producción de prostaglandinas (PGE2) en microsomas seminales de borrego incubados con ácido araquidónico. El metabolito MAA fue aproximadamente 50 veces más efectivo que el compuesto original. El metabolito AA fue menos activo, mientras que AAA y FAA fueron casi inefectivos. También se demostró la habilidad del metamizol y del MAA para inhibir la liberación de actividad anti- trombótica similar a la prostaciclina.

PROPIEDADES FARMACOCINÉTICAS: Se evaluaron los perfiles farmacocinéticos y del metabolismo en ratas después de la administración intravenosa y oral del metamizol C14 en una dosis de 50 mg/kg peso. También se llevó a cabo un estudio en ratones de dos diferentes cepas después de tratamiento oral. Tanto en ratas como en ratones, la absorción después de la administración oral se presenta en forma rápida con concentraciones máximas entre 1 y 2 horas después de administrar el medicamento. La radiactividad en la sangre se elimina rápidamente con vidas medias de alrededor de 3 horas. Después de administración intravenosa y oral, se presenta la excreción, principalmente a través de la orina (> 80%). Las vidas medias de eliminación por orina fluctúan entre 2 y 3 horas en ratas. La distribución es notablemente uniforme; los órganos de eliminación (riñón e hígado) contienen las concentraciones más altas. In vitro, el metamizol se hidroliza de manera rápida a 4- metilaminoantipirina (MAA) en plasma, en jugo gástrico sintético y en jugo intestinal. In vivo, la orina de los roedores tratados por vía oral contiene los metabolitos 4-metilaminoantipirina (MAA), 4- acetilaminoantipirina (AAA) y 4- aminoantipirina (AA) y también una cantidad significativa de compuestos polares (70% en ratones y 30% en ratas). La MMA es el metabolito principal después de la administración intravenosa, mientras que después del tratamiento oral éste es AAA. DOSIS Y VÍA DE ADMINISTRACIÓN: Administrar por vía Intravenosa o intramuscular profunda. Las inyecciones pueden repetirse cada 4 horas aproximadamente al disminuir la acción analgésica. En aplicación intramuscular con gran volumen, reparta la dosis en varios sitios. Especie Dosis Equinos y bovinos 20 – 60 ml Potros y terneros 5 – 15 ml Ovinos y caprinos 2 – 8 ml Porcinos adultos 10 – 30 ml Lechones 2 – 5 ml Perros 1 – 5 ml

CONTRAINDICACIONES: No se utilice en gatos. No se utilice por vía subcutánea. no debe utilizarse en animales con trastornos del sistema hematopoyético. REACCIONES ADVERSAS: Las reacciones anafilácticas pueden presentarse durante o inmediatamente después de la administración, pero también horas más tarde. Tan pronto como aparezcan signos/síntomas de anafilaxis, debe iniciarse un tratamiento adecuado. Las reacciones más leves (p. ej., reacciones en piel y mucosas como prurito, sensación de quemazón, eritema, hinchazón, así como disnea y molestias gastrointestinales) pueden progresar hasta formas más graves (p. ej. urticaria generalizada, angioedema grave incluyendo la zona de la laringe, broncoespasmo grave, arritmias, disminución de la presión arterial algunas veces precedida por un aumento de la presión arterial).
Sobredosis (síntomas, procedimientos de emergencia y antídotos): En caso de sobredosis pueden aparecer efectos anticolinérgicos. Después de una sobredosis aguda se han notificado náuseas, vómitos, dolor abdominal, deterioro de la función renal/insuficiencia renal aguda, retención urinaria, parálisis respiratoria, daño hepático y (en ocasiones más raras) síntomas del sistema nervioso central (mareo, somnolencia, coma, agitación, convulsiones, calambres clónicos), disminución de la presión arterial o incluso shock, taquicardia, retención de sodio y líquido con edema pulmonar en pacientes cardiacos. Después de administrar dosis muy altas, la excreción del metabolito ácido rubazónico puede causar coloración rojiza de la orina. Incompatibilidades: Ninguna conocida. Precauciones de Almacenamiento: Mantener en un lugar fresco y seco No congelar.

A.9. SUTURA VYCRIL 0-1 - POLYGLYCOLIC ACID

USOS

Las suturas VICRYL están indicadas para la aproximación general y/o ligadura de los bordes de tejidos blandos, incluyendo la cirugía oftálmica. La información experimental y clínica ha mostrado también la seguridad y la efectividad del VICRYL en la anastomosis periférica nerviosa y en la microcirugía de vasos de diámetro inferior a 2 mm.

CARACTERISTICAS

La seguridad y la efectividad del VICRYL en los tejidos cardiovasculares no ha sido demostrada. La mayor parte de la absorción concluye entre el día 56 y el día 70. Óxido de etileno. 75% a 14 días 50% a 21 días (6/0 y mayor) 40% a 21 días (7/0 y menor) 25% a 28 días (6/0 y superiores) Cilindrica, punta plana Está fabricada de copolímero que contiene un 90 % de glicólico y un 10 % de L-láctico. Están recubiertas con una mezcla a partes iguales de copolímero de glicólico y láctico (Poliglactina 370) y estearato de calcio. Se ha demostrado que el copolímero poliglactina 910 y la poliglactina 370 con estearato de calcio son no-antigénicos, no pirogénicos y producen tan sólo una leve reacción tisular durante la absorción. Están teñidas con D+C violeta Nº 2 durante la polimerización. Produce mínima reacción inflamatoria inicial en los tejidos y crecimiento de tejido fibroso conectivo. La pérdida progresiva de la resistencia a la tensión y la eventual absorción de las suturas de VICRYL* se produce por hidrólisis, que conlleva la degradación del copolímero en ácidos glicólico y láctico que posteriormente se absorben y metabolizan en el cuerpo. La absorción se inicia con una pérdida de resistencia a la tensión, y continúa con una pérdida de masa. Toda la resistencia a la tracción original se pierde después de cinco semanas después de la implantación. Siendo estas suturas absorbibles, no deben usarse cuando se necesita una aproximación duradera de tejidos sometidos a esfuerzo. Los usuarios deben conocer los procedimientos y las técnicas relativas a las suturas absorbibles antes de usar las suturas VICRYL para el cierre de heridas, ya que el riesgo de dehiscencia de la herida puede ser variable de acuerdo con el lugar de aplicación y el material de sutura que se use. Los cirujanos deben tener en cuenta el funcionamiento in-vivo al seleccionar la sutura. Como es el caso con cualquier cuerpo extraño, el contacto prolongado de una sutura con soluciones salinas tales como las que se encuentran en el tracto urinario o biliar pueden dar como resultado la formación de cálculos. La sutura absorbible VICRYL puede actuar temporalmente como cuerpo extraño Las suturas deben seleccionarse e implantarse de acuerdo con las condiciones del paciente, la técnica quirúrgica y el tamaño de la herida. Por debajo de 25° C.

A.10. ANTIBIÓTICO (AMPLIO ESPECTRO PENICILINA LA)

USOS

Para el tratamiento de infecciones causadas por bacterias sensibles a la penicilina en caballos, bovinos, ovinos, cerdos, perros y gatos, donde se requiere una terapia prolongada con una sola inyección.

CARACTERISTICAS

Penicilina G procaínica	150.000 U.I.
Penicilina G benzatínica	150.000 U.I.
Excipientes c.s.p.	1 mL

Especies de destino:
Bovinos, caballos, ovinos, cerdos, perros y gatos.
Posología, edad o peso, condición fisiológica, vía de administración y modo de empleo:
Vía de administración:
Inyección intramuscular profunda o subcutánea.
Dosis:

Bovinos y caballos	: 1 ml/25 kg de peso corporal. (6 mg/Kg ó 6000 UI/Kg de penicilina G procaína y 5 mg/Kg ó 6000 UI/Kg de penicilina G benzatina) Por inyección intramuscular.
Cerdos y ovinos	: 1 ml/20 kg de peso corporal. (7,5 mg/Kg ó 7500 UI/kg de penicilina G procaína y 6,5 mg/Kg ó 7500 UI/kg para penicilina G benzatina) Por inyección intramuscular.
Perros y gatos	: 1 ml/10 kg de peso corporal. (15 mg/Kg ó 15000 UI/kg de penicilina G procaína y 12,5 mg/Kg ó 15000 UI/kg para penicilina G benzatina) Por inyección subcutánea.

Intervalo de dosificación:
El tratamiento debe repetirse a las 72 horas.
Modo de empleo:
Agitar el producto antes de usar.
Inyecciones repetitivas no deben ser colocadas en el mismo sitio anterior
Contraindicaciones:
No administrar a animales alérgicos a la penicilina.
Individuos alérgicos a la penicilina, deben evitar el contacto del producto con la piel.
No usar cuando se encuentran microorganismos productores de β-lactamasas (penicilinas)
Advertencias y precauciones especiales de uso:
Mantener fuera del alcance de los niños.
No administrar más de 10 mL de producto por sitio de inyección.
Interacciones con otros productos farmacéuticos:
Puede ocurrir antagonismo entre Duplocilline y preparaciones bacteriostáticas. Bacterias resistentes pueden surgir y mostrar una resistencia cruzada a otros antibióticos β-lactámicos. Se ha observado sinergismo con otras preparaciones bactericidas.
Efectos o reacciones adversas:
Ocasionalmente se han observado reacciones alérgicas.
Uso durante preñez, lactancia y en animales reproductores:
No administrar en hembras preñadas o en lactancia.
Período de resguardo:
Carne: 30 días.
Leche: No usar en animales cuya leche sea destinada al consumo humano.
No utilizar en equinos destinados al consumo humano.
Precauciones especiales para el operador:
Individuos alérgicos a la penicilina deben evitar el contacto del producto con la piel.
En caso de contacto con piel, ojos o mucosas, lavar inmediatamente con abundante agua. En caso de inyección accidental, acudir inmediatamente a un centro médico y mostrar etiqueta del producto.
Condiciones de almacenamiento:
Almacenar entre 2° y 8° C. No congelar.
Una vez abierto, utilizar dentro de 28 días.
Presentación:
Estuche conteniendo frasco con 30, 50, 100 ó 250 mL de producto.

A.11. GUANTES QUIRÚRGICOS

Guante Látex para Examen bajo en talco. ESPECIFICACION Y CARACTERISTICAS Guantes ambidiestros, lisos, puño enrollado reforzado, biodegradables, desechables, dedos nivelados (rectos) de color blanco y/o natural. BENEFICIOS Permiten mayor movilidad y flexibilidad gracias a la elasticidad del látex permitiendo mejor destreza al tacto facilitando la correcta realización del trabajo. El guante de látex de caucho natural grado alto, con talco polvoreados con Silicato de Magnesio USP

USOS: Destinados a efectuar exploraciones médicas, procedimientos diagnósticos y terapéuticas

y para manipular material médico contaminado., protección contra fluidos corporales Prevención de contaminación bacteriana uso médico hospitalario y Laboratorios que lo requieran.

PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS: Este producto contiene látex natural lo cual puede causar reacciones alérgicas. Antes de usar guantes hay que retirar anillos, relojes y pulseras que Pueden romperlos. Lavar y secar las manos. No se debe aplicar cremas antes de colocarse los Guantes, pueden alterar las propiedades del guante. Una vez abierta la caja / Display de guantes utilizarlos en el menor tiempo posible ya que se contaminar. Para su manipulación evite el contacto con solventes orgánicos y aceites. "Todos los pacientes y sus fluidos corporales deben ser considerados como potencialmente infectantes y se debe tomar las precauciones necesarias para prevenir que ocurra transmisión."

METODO DE DESECHO: Norma Técnica Colombiana GTC 24 de Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios. Desechar como residuos peligrosos biológico-infecciosos. En caso de que el producto se encuentre contaminado con residuos radioactivos, se colocarán en recipientes rígidos, los cuales deben estar rotulados con el símbolo de peligro radioactivo. Desechar de acuerdo con la norma (nunca reutilizar el producto).

A.12. BATAS QUIRÚRGICAS

DESCRIPCIÓN: La bata manga larga es un elemento de protección indicado para uso en procedimientos quirúrgicos cortos. Excelente resistencia química y física.

CARACTERISTICAS: Bata de tela no tejida 100% polipropileno de 40 a 60 gramos, puños con elástico

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Cuerpo de la bata: 99cm de alto x 68 cm de ancho Manga: 62 cm de largo con elástico de 1cm de ancho x 18 cm de largo cada puño

MODO DE USO: Lavarse las manos previas a la colocación de la bata, desdoblar la bata sin tocar el exterior con las manos, evitando que toque el suelo o cualquier otro objeto, localizar las mangas e introducir dentro de las mangas ambas manos hacia adelante. Deslizar las manos en las mangas solo tocando la parte interior de la bata, deslizando cada brazo manos arriba, se ata la bata del cuello, teniendo cuidado de no tocar la parte anterior de la bata. ALMACENAMIENTO: Este producto debe almacenarse en un lugar limpio, fresco y libre de contaminación. Temperatura 5 a 30°C

GARANTIA: DISPOSICIÓN FINAL: Producto descartable para un solo uso. No reutilizar. Debe ser desechada en recipientes donde se almacenan dispositivos médicos. APLICACIONES: Resistencia a la penetración microbiana en condiciones de ambiente seco y húmedo. Ideal para procedimientos cortos con fluidos bajos.

CUIDADO Y LIMPIEZA: Antes de tener contacto con la bata se debe realizar el lavado de manos quirúrgico según técnica; elimina el mayor número de microorganismos por medio de lavado mecánico y desinfección con productos químicos. Utilizar una bata con cada paciente. No salir con la bata fuera del lugar concreto en el que ha sido utilizada. Se usa en todos los casos en que existe peligro de contaminación del uniforme. Evitar el roce de la bata con otros objetos. Evitar tocar el derecho de la bata. Proceder con el lavado de manos después de retirar la bata. Los materiales empleados no causan ninguna reacción alérgica, no son tóxicos o citotóxicos y no conducen a la sensibilización o irritación.

A.13. VENOCLISIS

USOS

La venoclisis, también conocida como infusión intravenosa, se utiliza para una variedad de propósitos médicos, incluyendo:
1. Hidratación: Para reponer líquidos en pacientes que están deshidratados o no pueden consumir líquidos oralmente.
2. Administración de medicamentos: Para suministrar medicamentos directamente al torrente sanguíneo, lo cual es útil para obtener una acción rápida
3. Nutrición parenteral: Cuando los pacientes no pueden recibir alimentos a través del tracto gastrointestinal, se les administra una solución nutritiva directamente en la vena.
4. Transfusión de sangre: Para administrar sangre o productos sanguíneos, como plaquetas o plasma.
5. Electrolitos: Para equilibrar los niveles de electrolitos en el cuerpo, como sodio, potasio, y cloruro.

PRECAUCIONES DE USO

La venoclisis, o infusión intravenosa, es un procedimiento común y generalmente seguro, pero existen algunas contraindicaciones y advertencias importantes:
Contraindicaciones
1. Infección en el sitio de punción: Evita realizar la venoclisis en áreas infectadas para prevenir la propagación de la infección.
2. Trombosis o flebitis: No se debe insertar una aguja en áreas con trombosis o flebitis para evitar complicaciones adicionales.
3. Condiciones vasculares graves: Evita en pacientes con problemas graves de coagulación o en aquellos con venas muy dañadas.
Advertencias
1. Reacciones alérgicas: Algunas soluciones intravenosas pueden causar reacciones alérgicas; siempre verifica las reacciones de los pacientes.
2. Sobrecarga de líquidos: La administración rápida de grandes volúmenes de líquidos puede llevar a sobrecarga circulatoria, especialmente en pacientes con enfermedades cardíacas.
3. Extravasación o infiltración: Asegúrate de que la aguja o el catéter estén bien posicionados para evitar que la solución se escape al tejido circundante, lo que puede causar daño.
4. Monitoreo constante: Realiza un monitoreo continuo para detectar signos de complicaciones como infecciones, cambios en la condición del sitio de punción o reacciones adversas.

CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS

La venoclisis, o infusión intravenosa, es un procedimiento común y generalmente seguro, pero existen algunas contraindicaciones y advertencias importantes:
Contraindicaciones
1. Infección en el sitio de punción: Evita realizar la venoclisis en áreas infectadas para prevenir la propagación de la infección.
2. Trombosis o flebitis: No se debe insertar una aguja en áreas con trombosis o flebitis para evitar complicaciones adicionales.
3. Condiciones vasculares graves: Evita en pacientes con problemas graves de coagulación o en aquellos con venas muy dañadas.
Advertencias
1. Reacciones alérgicas: Algunas soluciones intravenosas pueden causar reacciones alérgicas; siempre verifica las reacciones de los pacientes.
2. Sobrecarga de líquidos: La administración rápida de grandes volúmenes de líquidos puede llevar a sobrecarga circulatoria, especialmente en pacientes con enfermedades cardíacas.
3. Extravasación o infiltración: Asegúrate de que la aguja o el catéter estén bien posicionados para evitar que la solución se escape al tejido circundante, lo que puede causar daño.
4. Monitoreo constante: Realiza un monitoreo continuo para detectar signos de complicaciones como infecciones, cambios en la condición del sitio de punción o reacciones adversas.

DESCRIPCIÓN

La venoclisis, también conocida como infusión intravenosa, tiene varias características clave:
1. Acceso Directo al Torrente Sanguíneo: Permite la administración de líquidos, medicamentos o nutrientes directamente en el torrente sanguíneo.
2. Velocidad de Infusión Controlada: La velocidad a la que se administra la solución se puede ajustar según las necesidades del paciente.
3. Tipos de Soluciones: Se pueden administrar soluciones salinas, soluciones de glucosa, soluciones electrolíticas, entre otras.
4. Uso de Equipos Específicos: Incluye el uso de catéteres intravenosos, bombas de infusión y equipos de administración estériles.
5. Monitoreo Continuo: Requiere vigilancia constante para prevenir y detectar complicaciones como infecciones, trombosis o reacciones adversas.
6. Técnica Aséptica: Es fundamental mantener la técnica aséptica para minimizar el riesgo de infecciones.
7. Selección del Sitio: El catéter puede colocarse en diferentes sitios, como venas periféricas o centrales, dependiendo de la duración del tratamiento y la necesidad de acceso.
8. Duración del Tratamiento: Puede ser de corta o larga duración, desde unas pocas horas hasta semanas, según el tratamiento requerido.
1. Definición:
Procedimiento de administración de fluidos y medicamentos por vía intravenosa.
2. Objetivo:
Reponer líquidos.
Administrar medicamentos.
Proveer nutrición.
Mantener el acceso venoso para tratamientos prolongados.
3. Materiales:
- Aguja o catéter intravenoso.
- Solución intravenosa (solución salina, soluciones glucosadas, soluciones de Ringer lactato, etc.).
- Equipos de administración (set de infusión, válvula de control de flujo, etc.).
- Antisépticos.
- Apósitos.
4. Procedimiento:
- Preparación:
- Lávese las manos y coloque guantes estériles.
- Prepare el material y verifique la solución a administrar.
- Selección del sitio:
- Elija una vena adecuada para la inserción del catéter (generalmente en el brazo o mano).
- Inserción del catéter:
- Limpie el sitio con un antiséptico.
- Introduzca la aguja o catéter en la vena con un ángulo adecuado.
- Retire la aguja (si es un catéter) y conecte el set de infusión.
- Verificación y ajuste:
- Asegúrese de que no haya infiltración y que el flujo esté adecuado.
- Ajuste la velocidad de infusión según la prescripción médica.
- Documentación y monitoreo:
- Registre el procedimiento y observe al paciente para posibles reacciones adversas.
5. Complicaciones posibles:
- Infiltración.
- Extravasación.
- Infección.
- Flebitis.

- Reacción alérgica a los fluidos o medicamentos.

6. Cuidados posteriores:
- Monitoree el sitio de inserción.
- Cambie el apósito según sea necesario.
- Realice seguimientos regulares del flujo y del estado general del paciente.

7. Precauciones:
- Utilizar técnica estéril para prevenir infecciones.
- Asegurarse de la correcta colocación del catéter.
- Verificar que el sistema esté libre de burbujas de aire.

EFECTOS COLATERALES

La venoclisis, o infusión intravenosa, puede tener varios efectos secundarios. Algunos de los más comunes incluyen:

1. Infección en el sitio de inserción: Puede ocurrir si el sitio de la punción no se mantiene estéril.
2. Flebitis: Inflamación de la vena que puede causar dolor, enrojecimiento y calor en el área.
3. Extravasación: Cuando el líquido infundido se filtra fuera de la vena hacia los tejidos circundantes, lo que puede causar daño tisular.
4. Hematoma: Acumulación de sangre en el área de la punción debido a un daño en la vena.
5. Reacción alérgica: Algunas personas pueden tener reacciones alérgicas al material del catéter o a las soluciones infundidas.
6. Trombosis: Formación de coágulos en la vena debido a la irritación o lesión de la pared venosa.

A.14 JERINGAS

La jeringa es una herramienta esencial en la práctica médica. Es un dispositivo utilizado para inyectar o extraer fluidos del cuerpo, que se compone de un cilindro estrecho con una plunger que se puede mover hacia arriba y hacia abajo, y una aguja hueca en el extremo con la finalidad de inyectar algun tipo de farmaco en el paciente.

Posee caracteristicas tales como una aguja de acero inoxidable, facil deslizamiento con un fino biselado; sistema de cierre tipo rosca que asegura la aguja y evita queesta se separe del cuerpo de la jeringa al momento del uso, escalas de medicion de facil lecura que permite la mayor precision en la dosis del farmaco, cilindro de alta transparencia fabricado en polipropileno grado medico, tapon de caucho que permite un mejor desplazamiento y una aplicación precisa de la cantidad a suministrar, anillo de seguridad que detiene el emboli y evita que este se separe del cilindo, y un soporte ergonomico que se ajusta de manera precisa a los dedos de apoyo del embolo con antideslizante que permite al dedo pulgar estar en la posicion adecuada al momento de inyectar.

USOS

La jeringa, tiene varios usos importantes en medicina y otras áreas:

1. Administración de Medicamentos: Se usa para inyectar medicamentos directamente en el cuerpo, ya sea en el músculo, bajo la piel o en una vena.
2. Extracción de Muestras: Permite tomar muestras de fluidos corporales, como sangre, para análisis.
3. Vacunas: Se utiliza para administrar vacunas que previenen enfermedades.
4. Medición de Líquidos: En algunos contextos, se usa para medir líquidos con precisión.
5. Riego de Heridas: Puede emplearse para limpiar y enjuagar heridas o áreas infectadas.
6. Suministro de Nutrición: En casos de pacientes que no pueden comer por sí mismos, se puede usar para suministrar nutrición líquida.

DESCRIPCIÓN

Las jeringas tienen varias características importantes:

1. Capacidad: Varía según el uso, desde 1 ml hasta 60 ml o más.
2. Escala: Marcada en unidades (ml, cc) para medir el líquido.
3. Aguja: Puede ser intercambiable o fija, con diferentes longitudes y calibres.

4. Émbolo: Permite la aspiración y expulsión del líquido.
5. Material: Generalmente de plástico, aunque algunas pueden ser de vidrio.
6. Tipo de punta: Puede ser Luer Lock (con rosca) o Luer Slip (sin rosca).

CONTRAINDICACIONES Y ADVERTNCIA

Las jeringas son herramientas médicas esenciales para la administración de medicamentos y para la toma de muestras, pero su uso puede presentar algunas contraindicaciones y riesgos. Las principales contraindicaciones para el uso de jeringas incluyen:

1. Alergias al material: Algunas personas pueden tener reacciones alérgicas a los materiales de la jeringa, como el látex.
2. Infección en el sitio de inyección: No se debe usar una jeringa para inyecciones si hay signos de infección en el área prevista.
3. Trastornos de coagulación: En personas con problemas graves de coagulación, las inyecciones pueden provocar hemorragias o moretones.
4. Técnica inadecuada: Un mal uso de la jeringa, como una técnica de inserción incorrecta o la reutilización de agujas, puede causar daño o infecciones.
5. Condiciones específicas: Algunas condiciones médicas pueden hacer que la inyección sea inapropiada. Por ejemplo, en ciertos trastornos de piel o tejidos, o cuando hay riesgo de reacciones adversas específicas.

A.15 ROLLO DE GAZA

DESCRIPCIÓN

Elemento		Unidad	Norma
Tejido y textura	Conteo de hilo trenzado	Hilos/10cm	70 - 78
	Conteo de hilo tramado	Hilos/10cm	38 - 46
Masa por cuadrado		Gramos/M2	> 14
Pérdida por secado		%	< 8
Absorbencia (Tiempo de sumersión)		Segundos	< 10
Sustancia superficial activa		mm	< 2
Fluorescencia		NO	NO
Acidez – alcalinidad		Valor de pH	6,5 - 7,5
Blancura		Parte superior	> 80
Colorante		NO	NO
Sustancia soluble en agua		%	< 0,5
Sustancia soluble en éter		%	< 0,5
Almidón y pulpa		NO	NO
Cenizas sulfatadas		%	< 0,4
Sustancia con color		NO	NO
Fibras extrañas		NO	NO

USOS

Los rollos de gasa han sido fabricados en algodón crudo, hilado y tejido. El proceso de fabricación y los controles de calidad del producto, garantizan que la gasa obtenida se encuentra libre de hojas trituradas, cáscaras de semillas de algodón u otras impurezas, además no tienen ningún defecto de tejido.

A.16. CAMPO QUIRÚRGICO ESTERIL DIMENSIONES 50CM X 50 CM

DESCRIPCIÓN

MATERIAL:

• Celulosa no tejida trilaminar ó tela no tejida de Polipropileno SMS.
• Gramaje: 65 – 50 grs/m2 +/- 5%.

CONDICIÓN BIOLÓGICA:

Estéril, hipoalergénico y atoxico.

DIMENSIONES:

• 50 cm. +/- 5% x 50 cm. +/- 5%. PRESENTACIÓN: • Color verde ó azul. • Producto: estéril. EMPAQUE: • Doble. • Peel Open. • Que garantice las propiedades físicas, esterilidad e integridad del producto. • Exento de partículas extrañas, rebabas y aristas cortantes. • Rotulación según bases.
USOS
• Que no se desagarre durante su uso. • La superficie externa debe de ser absorbente y la interna impermeable que impidan el flujo de líquidos de la parte interna a la externa y viceversa. • Con un solo borde adhesivo mínimo de 3 a 5 cm. de ancho, que no dañe la piel. • La superficie al contacto de la piel debe ser suave al tacto (es decir no debe de lesionar e incomodar la piel del paciente).
A.17. TAPABOCAS QUIRÚRGICO TERMOSELLADO
DESCRIPCIÓN
La máscara Facial termosellado por ultrasonido esta compuesta por 3 capas de tela no tejida de las cuales 1 de ellas es un filtro cuya característica importante es la capacidad de la alta filtración de la que supera el 98% de partículas no oleosas, Su tela es certificada y tienes normas base de fabricación con un espesor de 0.17±0.03 30gr, resistencia a la tensión en seco por libras de fuerza 18.0 Min, resistencia a la tensión húmedo por libras de fuerza 16.0 Min, y capacidad de resistencia liquida % 300 min. Y 2 telas no tejidas 30gr que no son irritantes ni alergénicas, para soportar la protección del tapabocas
USOS
Este diseño se adapta a cualquier tamaño o forma de cara, tiene un clip nasal para ajuste de acuerdo con el tamaño deseado, su elástico es de alta elasticidad suficientemente suave y ajustable para sostener el tapabocas, La fuga de aire ocurre alrededor del borde de la máscara cuando el usuario inhala. **FRECUENCIA DE USO** Es de 1 solo uso, según las pautas y políticas estatales nacionales y de control de infecciones el cambio es inmediato en cuanto se contamine con sangre o fluidos corporales o se tenga contacto con personas y/o pacientes. **CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO** Se debe almacenar en un lugar libre de humedad y gases cáusticos debe ser un lugar con buena ventilación y seco. **DISPOSICIÓN FINAL** Debe prohibirse su eso en caso de encontrarse un color diferente o con moho afectados por la humedad y deben ser destruidos cortado en 2 partes después de utilizados.
A.18. GORRA QUIRÚRGICA
DESCRIPCIÓN
Cuerpo del gorro: 46 cm de alto x 22 cm de ancho Elástico de sujeción: cada gorro cuenta con doble elástico en todo el perímetro de 0,5 cm de ancho x 24 cm de largo (cada lado)
USOS

Gorro tipo oruga o acordeón, es un elemento que cubre el cabello y la cabeza, para evitar que se contaminen con algún agente externo, o que pueda algún
cabello contaminar el campo en el que se esté trabajando.

CARACTERISTICAS:

Cuerpo del gorro: Elaborado tela 100% polipropileno de 15 gramos
Elástico de sujeción: Elaborada en tela 5% poliéster y 95 % polipropileno.

MODO DE USO:

El cabello y las orejas deben quedar totalmente cubiertos.
El usuario debe colocarse el gorro antes del resto de la indumentaria de trabajo. Además, se debe lavar las manos antes y después de su uso.

A.19 POLAINA

DESCRIPCIÓN

Aplicación :	Salas de cirugía, consultorios especializados, centrales de esterilización y otras áreas restringidas de hospitales, clínicas, ips y laboratorios
Características :	Con antideslizante para prevenir cualquier riesgo de caída
Color :	Azul
Densidad :	3 gr
Desechable :	Si
Estéril :	No
Material :	Polipropileno sms
Novedad En El Precio :	SUBIO
Referencia De Marca :	YA-502
Talla :	Única
Unidad De Venta :	PAQUETE X 50 PARES
Uso :	Para aislar y cubrir el calzado, evitando el riesgo de contaminación e infección con residuos peligrosos hospitalarios
Ventajas :	Resistente y repelente a líquidos, secreciones y fluidos corporales

USOS

Producto de bioseguridad para aislar y cubrir el calzado, evitando el riesgo de contaminación e infección con residuos peligrosos hospitalarios.

A.20. CAPACITACIÓN SOBRE POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

TÓPICOS EN CAPACITACIÓN EN POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Políticas públicas municipales: capacitar a los ciudadanos sobre las políticas de bienestar animal y la importancia de estas para garantizar y fortalecer la protección y el bienestar animal en los municipios del departamento de Santander, con principios como los son:
Enfoque de derechos: condiciones, obligaciones y compromisos de los ciudadanos para garantizar la vida digna de los animales.
Bienestar animal: el trato de los animales debe basarse en el respeto, la solidaridad, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento y el abandono.
Educación y responsabilidad: entidades del orden municipal deben direccionar planes y programas de prevención, concientización, educación y mejoramiento de las condiciones de la fauna.
Respeto y Protección: Se reconoce el valor de la vida y de los animales como seres sintientes “que recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor en especial el causado directa o

indirectamente por los humanos"
Prevención humanismo y solidaridad: la sociedad y el estado tienen la obligación de proteger y auxiliar a los animales ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.
Sostenibilidad ambiental y económica: los diferentes actores de la sociedad deben estar atentos al cumplimiento de las políticas, legislación y principios relacionados con la convivencia y el manejo de la fauna.

Juntas de protección animal: Capacitar a la gente sobre los mecanismos para generar asociaciones en pro de la protección animal, el estado está en la obligación de crear políticas publicas para garantizar la salud y el bienestar animal en toda la fauna y trabajar con los diferentes representantes de los entes del estado como alcalde, secretario de salud, delegado de la gobernación, personero municipal, lideres entre otros, para lograrlo, se pueden crear Juntas de Protección Animal en los municipios que ayude a diagnosticar las problemáticas de la fauna en condición de desprotección, programas de esterilización, maltrato y crueldad de animales, tenencia irresponsable, envenenamientos de animales, etc. Y mediante el trabajo mancomunado de la Junta de Protección Animal brindando soluciones a las problemáticas que tenga cada municipio.

Infraestructura para la protección y el bienestar del animal: Capacitar a la comunidad sobre la importancia de organizar junto con los entes territoriales la creación de hogares de paso con capacidad para atender y poder cuidar la fauna en condición de maltrato que llegue a este lugar con el fin de dar en adopción los animales o entregar a los entes pertinentes dependiendo el tipo de fauna que sea.
Población de animales domésticos de compañía: Capacitar a la comunidad sobre la importancia de tener a los animales de compañía en buenas condiciones salvaguardando su salud y la importancia de censar los animales de compañía de cada municipio del departamento de Santander, el Instituto Nacional de Salud hizo un censo a nivel nacional en el año 2019 y en el departamento de Santander hay alrededor de cuatrocientos mil animales entre caninos y felinos; hay que evaluar cuantos de estos animales están en condición de abandono o son víctimas de maltrato.
Vacunación antirrábica: Capacitar sobre la importancia de la vacunación antirrábica la cual es realizada por la secretaria de Salud Departamental y se debe reforzar cada año a todos los animales de compañía como lo son los caninos y felinos, es obligación del dueño de la mascota estar al día con sus vacunas para disminuir el riesgo de enfermedades zoonóticas
Esterilización de perros y gatos: Capacitar sobre la importancia de realizar la esterilización en caninos y felinos con el fin de aportar a la salud pública y a la disminución del maltrato animal, además la secretaria de agricultura y desarrollo rural de la gobernación de Santander liderara campañas de esterilización sin costo para la comunidad del departamento dirigido a los sectores mas vulnerables y de menor estrato para que los animales de compañía sean esterilizados con el fin de evitar la sobrepoblación y el abandono o maltrato hacia las mascotas.
Maltrato animal: Capacitar sobre los buenos manejos que se deben tener con los animales de compañía y con la fauna en general sobre el maltrato animal, el cual es castigado por la ley y es responsabilidad del estado proteger la fauna silvestre, fauna de producción y fauna domesticada, en trabajo con los diferentes entes públicos como lo es la Gobernación de Santander, Alcaldías Municipales, Corporaciones Autónomas Regionales, policía ambiental, Bomberos Voluntarios, entre otros con el fin de disminuir el maltrato animal y el abandono de los animales de compañía, se deben generar políticas publicas en favor de la fauna y dar a conocer cualquier tipo de maltrato ante los entes encargados.
Zoonosis: Capacitar sobre importancia de la zoonosis es cualquier enfermedad y/o infección que es naturalmente transmisible desde animales vertebrados al hombre, entre estas enfermedades resaltan la rabia y la leptospirosis, enfermedades tratables pero que pueden llegar a ser mortales por esto es indispensable la capacitación sobre como se transmiten este tipo de enfermedades,

síntomas y como disminuir las posibles infecciones.
Leptospirosis: Capacitar sobre la leptospirosis que es una enfermedad zoonótica de tipo bacteriana la cual se puede transmitir a través de la orina de animales infectados, los humanos pueden contraer leptospirosis por el contacto directo con la orina de los animales infectados o mediante el agua, el suelo o los alimentos contaminados con esa orina, esta enfermedad es de relevancia en salud publica por ende se debe capacitar a la gente con los mecanismos para disminuir los riesgos de contagio con la bacteria y los síntomas que genera la enfermedad para que consulten al medico si los llegan a presentar.

A.21. CONSULTA Y DIAGNOSTICO ANIMAL

Toma de datos del paciente (nombre, edad, peso, alimentación, plan de vacunas, plan de desparasitaciones)
Al tomar los datos del paciente se busca encontrar información importante sobre la vida del paciente, identificarlo, mediante la edad informar a los propietarios sobre las patologías que puede sufrir en la edad de cachorro, adulto y a una edad geriátrica, la alimentación es de suma importancia en los animales de compañía pues una equilibrada alimentación puede extender la vida del paciente junto con disminuir en gran porcentaje las enfermedades metabólicas o afectaciones a los órganos como el riñón, hígado, piel, corazón, estomago, etc. Las vacunas en los animales de compañía varían entre caninos y felinos y aunque por ley deben estar vacunados contra la rabia hay muchas otras enfermedades virales por las cuales se deben vacunar para disminuir la continua propagación del virus. Las desparasitaciones deben hacerse de manera periódica ya que al estar en contacto todos los días con parásitos en estados larvarios o huevos en los parques y zonas comunes del municipio o si están en un área rural es importante mantener a los animales desparasitados ya que pueden llegar a reproducirse tanto que generen la muerte del paciente y la infestación a otros animales

Revisión de mucosas
Al momento de revisar las mucosas se busca conocer el estado interno del paciente, las mucosas pueden revelar problemas hepáticos, cardiacos, deshidratación entre otras, se levanta el carrillo del paciente y se revisa el color y la humedad de la encía, si no está dentro de lo normal se pueden empezar a diagnosticar posibles patologías

Palpación abdominal
La palpación abdominal es un examen de rutina con la cual se busca mediante el uso de las palmas del médico veterinario hacer un barrido desde el diafragma hasta la zona pélvica del paciente con lo cual se busca encontrar alguna posible masa o anormalidad en la cavidad abdominal del paciente ya sea por cuerpos extraños o por patologías propias del paciente generadas por masas u órganos agrandados.
Toma de temperatura
La toma de temperatura se realiza con un termómetro digital en vía rectal, con esta se busca encontrar la temperatura del paciente y que no vaya a estar por encima de lo normal que puede deberse a fiebre o hipertermia y es un síntoma de posibles patologías dentro del organismo.
Auscultación cardiaca y pulmonar
Se realiza la auscultación en los focos valvulares cardiacos principales (mitral, pulmonar, aórtico y tricúspide) con la finalidad de encontrar algún soplo, utilizando un fonendoscopio se ubica en las primeras vertebras torácicas de lado izquierdo y derecho del paciente para escuchar el sonido cardiaco y también los pulmones con el fin de descartar alguna patología pulmonar.

Examen neurológico:
El examen neurológico es una herramienta fundamental en la práctica veterinaria para evaluar la función del sistema nervioso en perro y gatos, permite detectar posibles lesiones, trastornos neurológicos o cambios en el estado de salud del paciente, se evalúa la actitud y comportamiento si el paciente esta alerta, desorientado, luego se evalúan los pares craneales sensoriales y

motores, evaluando el olfato, la visión, la posición de los ojos, las pupilas, aplicando estímulos en el cuerpo del paciente evaluando la sensibilidad cutánea, además se hacen pruebas de propiocepción y equilibrio.
A.22. PLEGABLE POLÍTICA PUBLICA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
1. Diseño: • Tipo de plegado: Plegado tríptico (doblar en tres partes iguales). • Estructura: Portada, interior (4 páginas), contraportada. • Diseño gráfico: Imágenes, tipografía, colores, logotipos (adecuados a la información). • Contenido: Título, subtítulo, párrafos de texto, lista de puntos, imágenes, logos. 2. Tamaño y Formato: • Tamaño del papel: 8.5 x 11 pulgadas (tamaño oficio). • Tamaño del folleto plegado: Aproximadamente 3.66 x 8.5 pulgadas. • Orientación: Horizontal o vertical (según la información). 3. Materiales de Impresión: • Tipo de papel: Papel de impresión estándar (mate o brillante, según el diseño). • Gramaje: Dependiendo de la calidad deseada, entre 90g y 150g. • Impresión: Blanco y negro o a color (según la información). • Acabado: Opcional (laminación, barniz, etc.). 4. Información Adicional: • Tipo de letra: Fuente legible, coherente con la temática. • Espaciado: Buena distribución del texto para una lectura cómoda. • Imágenes: Resolución adecuada, no pixeladas. • Puntos clave: Información importante para el lector (resaltada).
A.23. PENDONES ALUSIVOS A LA ESTRATEGIA
Título: Pendón en Lona • Descripción: Pendón de gran formato para publicidad en interiores o exteriores, con impresión digital full color y soporte tipo "roller". • Tamaño: 100x200 cm • Material: Lona PVC • Soporte: Porta pendón "roller" de aluminio con base de doble apoyo. • Impresión: • Tipo de impresión: Digital en plóter de gran formato. • Resolución: Alta resolución, idealmente 1440DPI. • Tipo de tinta: Tinta de alta calidad para exteriores, que resista la exposición al sol y la lluvia. • Color: Full color o CMYK. • Características: Fácil montaje, resistente, estuche de transporte.

b) **Transporte Requerido:**

El proponente deberá acreditar disponibilidad inmediata y continua, durante el 100 % del plazo de ejecución contractual, de transporte para todos los municipios y el Distrito Especial del Departamento de Santander, garantizando el desplazamiento oportuno de profesionales y el traslado seguro de insumos requeridos para la ejecución del objeto contractual.

Características mínimas del vehículo:

- Tipo y capacidad: Camioneta doble cabina o vehículo utilitario equivalente, con capacidad mínima para 5 pasajeros y carga útil suficiente para los insumos.
- Modelo: Mínimo modelo 2022 o superior, para asegurar condiciones de seguridad mecánica y operativa adecuadas que permitan cubrir eficazmente todos los municipios y el

Distrito Especial del Departamento, en concordancia con las exigencias técnico-mecánicas, de emisiones y homologaciones del Decreto 348 de 2015 y del Código Nacional de Tránsito – Ley 769 de 2002.

- Seguridad y confiabilidad: Mantenimiento preventivo vigente y dotación de seguridad (botiquín, extintor, kit de carretera).

Documentos de soporte

a) Tarjeta de propiedad del vehículo, o contrato de arrendamiento o leasing vigente a favor del oferente.

b) SOAT vigente.

c) Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (cuando aplique, art. 52 Ley 769 de 2002 y arts. 29-31 Decreto 348 de 2015).

d) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, conforme al art. 25 del Decreto 348 de 2015.

e) Certificado de mantenimiento preventivo expedido en los últimos 12 meses.

Disponibilidad y oferentes plurales

- Los vehículos deberán ser de propiedad del proponente, estar en leasing o alquiler formal, o contar con carta de disponibilidad firmada por el propietario y el oferente que garantice expresamente la disponibilidad del 100 % durante toda la ejecución contractual y en todos los municipios y el Distrito Especial del Departamento de Santander. La certificación deberá declarar de manera explícita la disponibilidad del 100 %, so pena de considerarse incumplido el requisito.
- En caso de consorcios o uniones temporales, bastará que cumpla al menos uno de los integrantes o que sumen entre ellos la disponibilidad exigida.
- El proponente deberá presentar un plan logístico de movilidad y contingencia que demuestre rutas, cobertura completa y plan de reemplazo inmediato del vehículo en caso de inmovilización, manteniendo la disponibilidad total en todo el territorio departamental.

Nota: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 348 de 2015, “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”, los vehículos utilizados en el presente proceso deberán cumplir condiciones técnico–mecánicas, de emisiones contaminantes, homologaciones técnicas, pólizas de responsabilidad civil y mantenimiento preventivo. Para efectos de estandarización técnica y operativa del servicio, el vehículo exigido será mínimo modelo 2022 o superior, garantizando conformidad con las especificaciones reglamentarias y la renovación del parque automotor prevista en la normativa vigente, en concordancia con los principios de planeación, transparencia y selección objetiva.

c) **Perfiles Profesionales:**

FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL MEDIANTE LA COMPRA DE INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.		
PERFILES PROFESIONALES		
ÍTE	**ACTIVIDADES**	**Perfil Profesional**

M		
1	A.1. Contratar servicio de 3 cirujanos (Médico veterinario)	Médico veterinario con tarjeta profesional vigente con diez (10) años de experiencia general, y experiencia especifica en cirugía de pequeños animales, Habilidad en ovariohisterectomia y orquiectomía en caninos y felinos (cirugía de tejidos blandos). Habilidad en protocolos anestésicos para pequeños animales (caninos y felinos)
2	A.2. Contratar servicio de 3 auxiliares de cirugía	Bachiller técnico. Administrar medicamentos según especie animal y normativa técnica. - NIVEL AVANZADO, que se encuentre vigente, técnico en producción Agropecuaria. - Bachiller técnico en producción agropecuaria. - Técnico en producción agropecuaria Habilidades técnicas: - TOMA DE DATOS: toma de datos del propietario y del paciente - MANEJO DEL PACIENTE: Manejo del paciente prequirúrgico, tricotomía y embrocado de la zona quirúrgica. - MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD: Preparación de instrumental quirúrgico con normas de bioseguridad.

NOTAS CAPITULO CONDICIONES TECNICAS

NOTA 1: Quien no cumpla con las especificaciones técnicas se considerará como NO HABILITADO. Igualmente, a quien se le adjudique el contrato, si al momento de entregar los elementos estos no cumplen con las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta y exigidas en los estudios previos y pliegos de condiciones se le hará efectiva la garantía de cumplimiento.

NOTA 2: No se aceptan propuestas parciales, el proponente no podrá suprimir ninguno de los ítems requeridos en ninguno de los cuadros, so pena de ser rechazada la propuesta por no cumplir con los requisitos técnicos habilitantes. De igual manera, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se incluyan los cuadros.

D. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deben cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**INDICE REQUERIDO**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,31
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,49
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,59
Patrimonio	Mayor o igual al cincuenta por ciento 50% del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el estudio previo del presente proceso de selección.

E. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los Proponentes deben cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**INDICE REQUERIDO**
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,05

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Estudio Previo del presente proceso de selección.

F. INFORMACION FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

a) En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando

para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM
Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).
Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información.

VI. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. En el presente caso, se determina la adquisición de los bienes señalados dentro de los estudios previos y el presente pliego. Para la elaboración de la propuesta económica el oferente tendrá, so pena de no participar en la subasta, cumplir con la ficha técnica, y los valores ofertados incluyendo costos indirectos por debajo del valor promedio de cada uno de los ítems especificados en el estudio de mercado e indicando el valor total de los mismos, que en todo caso deberá ser inferior al valor total promediado por la entidad. En caso de que efectuado el anterior análisis de precios ofertados se establezca el incumplimiento a la regla aquí establecida y la oferta sea la primera en el precio más bajo, se tomará la segunda de menor valor y se le efectuara idéntico análisis y así sucesivamente.

1. AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA:

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del decreto 1082 de 2015.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por los menos el Margen Mínimo establecido.

Cuando el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, decida no asistir a la audiencia y enviar una persona que lo represente, deberá otorgar poder especial en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos (otorgado con nota de presentación personal en Notaría y aceptado) y en original, razón por la cual no serán tenidos en cuenta poderes enviados vía fax, escaneados o en fotocopia. La falta de autenticidad o de claridad en las facultades, conlleva a que la persona designada pueda asistir a la audiencia, pero no efectuar lances, por cuando se considera que con dicha acción se ejerce el derecho de disposición del proponente.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública, bajo las siguientes reglas:

1. La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicara a los participantes en la audiencia, únicamente, cual fue la menor de ellas, siempre y cuando cumpla con el criterio económico por ítem.
2. La entidad otorgara a los proponentes un término común de tres (3) minutos para hacer un

lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior.

3. Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados.
4. Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
5. La entidad registrara los lances válidos y los ordenara descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
6. Los proponentes que no presentaron un lance valido no podrán seguir presentándolos durante la subasta y se tomara como su oferta definitiva al último valido. (Lance válido, es el que equivale al valor mínimo de puja u oferta)
7. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, hasta la tercera ronda, o hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior
8. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los proponentes.
9. En caso de existir empate se adjudicará el contrato al que presento la menor propuesta inicial 10.
10. De persistir el empate, se desempatará conforme a las reglas definidas en el glosario (Igualdad y desempate)
11. La audiencia se realizará con los proponentes asistentes. Sin embargo, la verificación de la consistencia de la oferta inicial y el precio ofertado en el sobre es válido, aun cuando no asista el proponente. En el evento de presentarse solo dos oferentes y solo uno asiste a la audiencia, se revisarán las ofertas iníciales, se determinará la oferta inicial menor y si corresponde al proponente que no asistió se le dará la oportunidad a quien se hizo presente para que efectué un lance.
12. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerara su propuesta final.

2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS:

Teniendo en cuenta la sumatoria de todos los ítems que conforman la descripción del objeto a contratar, esto es los bienes y servicios descritos en los estudios previos; el margen mínimo de mejora de oferta es equivalente al 1% sobre el valor de la sumatoria de los precios unitarios, para cada lance del menor valor ofertado, en cada ronda, en virtud a que el proceso de selección utilizado es la ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

El oferente adjudicatario deberá ajustar el valor de su propuesta final al valor del total de los ítems.

En la subasta presencial solo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo de mejora de ofertas, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior, según el caso.

De acuerdo a las ofertas presentas en el margen mínimo de mejoras el comité evaluador está facultado para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015: articulo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis

de la misma en la evaluación de las ofertas

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato Si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma

3. OTRAS CONSIDERACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN OFERTA INICIAL DE PRECIO:

Por tratarse de subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiriere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021

- ✓ La propuesta inicial de precio se presentará secop ll, para efectos del presente proceso, debiendo llevar siempre la firma del proponente.

- ✓ La propuesta económica debe presentarse, en pesos colombianos, sin decimales.

- ✓ El proponente deberá tener en cuenta, todos los valores y aspectos que se causen, dentro del proceso, más el IVA, retenciones y demás impuestos a que haya lugar para efectos de la presentación de la propuesta, la celebración, legalización, ejecución y liquidación contractual

- ✓ La propuesta inicial de precio debe incluir todos los conceptos que tengan incidencia directa sobre el costo del producto a vender, de conformidad con lo solicitado en el “CUADRO DE PRECIOS". Estos son los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección

- ✓ La subasta se iniciará sobre el valor total de los precios unitarios * La propuesta inicial de precio, debe incluir solo los conceptos que tengan incidencia directa sobre el costo del producto a vender, de conformidad con lo solicitado en el “CUADRO DE PRECIOS".

- ✓ La propuesta no será abierta (desencriptada), sino hasta el momento que se inicie la audiencia de subasta inversa.
- ✓ El precio adjudicado deberá sostenerse durante la validez de la propuesta, la ejecución del contrato y sus adiciones si hay lugar a ello; para lo cual LA ENTIDAD aplicará de manera uniforme para todos los elementos contenidos en el FORMATO el porcentaje de rebaja resultante de la subasta.
- ✓ Para el presente proceso, no aplica la presentación de propuestas alternativas. Por tratarse de servicios homogéneos.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RESULTAR HABILITADO UN SOLO

OFERENTE

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente subasta deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente Cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

VII. OFERTA

A. PRESENTACIÓN.

La presentación de la oferta debe cargarse a la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida y la misma debe incluir toda la información respecto a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, la descripción técnica ofrecida indicando las características, garantías, oferta económica y demás información requerida.

La apertura de las ofertas se realizará mediante la plataforma del SECOP II, no se aceptarán propuestas enviadas por correo, email, fax ni por cualquier otro medio diferentes al previsto en el presente proceso, salvo lo previsto en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Nota: El proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envió de ofertas deberá cerciorarse que no es una falla general, a través de los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente. Cuando el proveedor no pueda presentar su oferta por indisponibilidad de la plataforma SECOP II, propuesta debe ser enviada al correo electrónico agricultura@santander.gov.co adjuntando el certificado de indisponibilidad (Guía indisponibilidad SECOP II).

VIII. GARANTIAS A EXIGIR

1.1. RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas;
b) Los contratos y su liquidación; y
c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

1.2. CLASES DE GARANTIAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

1.3. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.
En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a.) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.
c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

1.4. GARANTIAS A EXIGIR

1.4.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe cubrir un amparo por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de la cláusula penal pecuniaria, en los porcentajes señalados en el contrato.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe cubrir un amparo por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.

Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe cubrir un amparo por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, no debe ser inferior a:

i. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.

ii. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv.

iii. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv.

iv. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.

v. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.

1.5. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

1.6. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los tres (3) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

1.7. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

IX. ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Actualmente se presentan los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

Fuente: MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 5: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

UMBRAL MIPYMES 2024	
US $	125.000
COL $	532.338.092

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	N/A
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.542

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.000.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 86.020.000.000

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 26.783.850.461

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNION EUROPEA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 26.783.850.461

ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO CON ISRAEL (VIGENCIA ACTUALIZACION ACUERDOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE UMBRALES 2023)

SUBCENTRAL BIENES	DEG 250.000
SUBCENTRAL SERVICIOS	DEG 250.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	DEG 5.000.000

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, se recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo)
= 674’851.369,205 pesos colombianos

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL

ACUERDO DEPARTAMENTAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COREA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.147.000.000 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 86.020.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
CANADA		N/A	
ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
ESTADOS UNIDOS		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904. BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	GUATEMALA		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59

UNION EUROPEA – REINO UNIDO	BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61
ISRAEL	BIENES 250.000 DEG SERVICIOS 250.000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCION 5.000.000 DEG	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34, 35,37

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE	SI	NO	NO	NO
ALIANZA DEL PACIFICO PERÚ	SI	NO	NO	NO
ALIANZA DEL PACIFICO MÉXICO	N/A	N/A	N/A	N/A
CANADÁ	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA – SALVADOR	SI	SI	NO	SI
ISRAEL	SI	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA
UNIÓN EUROPEA – REINO UNIDO	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, APLICA TRATADOS INTERNACIONES CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR), Y LA CAN. CON ISRAEL ESTA CONDICIONADO CON LA FECHA DEL AVISO DE CONVOCATORIA

El presente proceso NO ostenta excepciones

El presente proceso está cubierto por Acuerdos CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR), Y LA CAN.

X. CONTRATO

A. PARTES: Las partes del contrato serán el proponente que haya resultado adjudicatario del presente proceso de selección y la Entidad que publica los presentes pliegos.

B. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto será: FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL MEDIANTE LA COMPRA DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

C. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuesta del contrato deberán presentar, la siguiente documentación.

D. CONDICIONES LEGALES: Además de las condiciones del presente documento, los proponentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública, en el estatuto de contratación estatal, la ley civil, comercial y las demás que la rijan.

E. TRAMITE DEL CONTRATO Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato regirá por la Ley colombiana. El adjudicatario deberá firmar el contrato, dentro del término que le indique LA ENTIDAD, en el cronograma, so pena de las sanciones administrativas contractuales y legales señaladas en el presente documento y la ley.

F. REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato, se requiere suscripción del acta de inicio, previa la suscripción del mismo, los registros presupuestales, y aprobación de la garantía única, y el pago de los impuestos y estampillas que determine la entidad.

G. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideraran para todos los efectos para integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales

- Estudios previos, el pliego de condiciones y adendas
- La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por LA ENTIDAD.
- El acto de apertura y el acta de adjudicación
- Todos los documentos que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con modificaciones en las estipulaciones o condiciones del contrato, hasta su liquidación.

H. CESIONES Y SUBCONTRATOS.: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de LA ENTIDAD, pudiendo están reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos

I. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA asumirá bajo su costo y riesgo, todos los impuestos (IVA, RETENCIONES ESTAMPILLAS, entre otros), tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

XI. REGLAS PARA LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto motivado al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, el día previsto en el cronograma, el cual se publicará en SECOP I con el fin de enterar a los demás participantes en el proceso de selección.

Hará parte del acto de adjudicación la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad, mediante acto motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

La adjudicación se hará previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada al pliego de condiciones, resulte ser la más favorable para la Entidad. Se considera como ofrecimiento más favorable aquel que teniendo en cuenta el cumplimiento de los factores de escogencia (habilitantes, de participación y de ponderación) debidamente soportados, actué de manera diligente.

XII. DESERCION DEL PROCESO

El Departamento declarara desierto el proceso de selección, en los siguientes casos:
1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 18 de la ley 80 de 1993 “la declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva".
2. Por recomendación del Comité asesor y ordenador del Gasto se acoja, para efectos de declarar desierto el proceso.

XIII. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Departamento de Santander ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado por el jefe de la oficina gestora.

El supervisor ejercerá un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico Sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el departamento de Santander.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al departamento de Santander — oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor debe cumplir lo establecido por la ley para el desarrollo de sus funciones, así como por el Decreto 462 de 17 de septiembre de 2021 — “Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

a. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR
Según las establecidas en el Manual de Funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del departamento de Santander Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021.

b. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

Son obligaciones del DEPARTAMENTO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1) Ejercer la supervisión general del contrato.
2) Realizar las operaciones presupuestales correspondientes.
3) Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato
4) Ejercer el control técnico, financiero, jurídico y contable del presente contrato.
5) Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato
6) Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
7) Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
8) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA de conformidad con los términos de esta invitación.
9) Resolver las peticiones que le sean presentadas por El CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
10) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

c. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual en los términos definidos en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y el contrato suscrito, garantizando que los bienes lleguen en condiciones óptimas a los beneficiarios y sean instalados correctamente.
2. Presentar, dentro de los plazos establecidos, toda la documentación, garantías y requisitos técnicos exigidos como condición previa para iniciar y continuar la ejecución contractual.
3. Organizar y custodiar los insumos, asegurando trazabilidad, orden y protección para facilitar el control y la verificación por parte de la supervisión.
4. Permitir y facilitar las inspecciones y verificaciones de la supervisión y/o interventoría en todas las fases del contrato, incluyendo la revisión del estado y embalaje de los insumos, la verificación de los medios de transporte y la confirmación de las entregas en los municipios beneficiarios.
5. Coordinar y ejecutar las jornadas únicamente después de la verificación y autorización de la supervisión, garantizando que ninguna entrega se efectúe sin esta validación.
6. Ajustar las rutas o el cronograma de las jornadas de Bienestar Animal cuando, por fuerza mayor o por necesidades del programa, así lo disponga la supervisión, sin afectar la cobertura ni los plazos del contrato.
7. Reportar periódicamente y de manera consolidada el avance de las actividades de preparación, transporte, entrega e instalación a la supervisión, informando de inmediato cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del contrato y proponiendo soluciones oportunas.
8. Utilizar medios de transporte adecuados y adoptar las medidas necesarias para preservar la integridad de los insumos durante su traslado y montaje, respondiendo por cualquier daño o pérdida ocasionada por manejo inadecuado.
9. Atender sin dilaciones las instrucciones y observaciones impartidas por el supervisor o interventor, garantizando su presencia o disponibilidad en las actividades de seguimiento que este programe.

10. Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o conductas que afecten el interés público o el cumplimiento del objeto.
11. Mantener la reserva de la información que legalmente requiera confidencialidad y a la que acceda con ocasión del contrato.
12. Adoptar todas las medidas necesarias para materializar los fines del contrato, asegurando que los activos productivos rurales lleguen completos, en condiciones óptimas y dentro de los plazos establecidos para contribuir efectivamente al fortalecimiento de la economía campesina de Santander.

XIV. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012
La liquidación del presente contrato se realizará previo el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del Contratista dentro del plazo contractual, con el debido recibo a satisfacción por parte del interventor, en todo caso a más tardar dentro de los TRES (3) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo inicialmente fijado para liquidar el contrato en forma bilateral.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.C.A.

XV. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el Departamento de Santander rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
b. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción y de transparencia o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
c. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente o sus integrantes.
d. Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones definidas en la Constitución Política y norma legal.
e. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones, los requerimientos que para el efecto le sean solicitados por la Entidad.
f. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, el representante legal de la persona jurídica, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta
g. Cuando el proponente, persona jurídica, ya sea como proponente singular o como integrante de un proponente plural, se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, o en proceso de liquidación obligatoria forzosa, a la fecha de cierre del presente proceso de

selección

h. Cuando el proponente no presente el formato PROPUESTA - CUADRO RESUMEN, puesto se considera no presentada la oferta económica.
i. Cuando se modifique o altere el formato - propuesta — cuadro resumen. Es decir, cuando los datos no se encuentren iguales a los suministrados por la Entidad, por haber sido modificado o
j. alterado el formato — propuesta - cuadro resumen, como es: Descripción de la(s) actividad(es). unidades, etc.
k. Cuando el proponente no allegue el correspondiente Análisis de Precio Unitario de una actividad y en la propuesta — cuadro resumen-, no consigne el valor del precio unitario de esa actividad ni tampoco consigne su valor parcial.
l. Cuando el valor corregido de la oferta económica del proponente para uno de los ítems sea Superior al valor del presupuesto oficial definido por la Entidad para cada uno de los ítems.
m. Cuando el valor total corregido de la propuesta supere el Presupuesto Oficial, ya sea en su totalidad o en alguno de los ítems.
n. Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado las razones que sustenten este valor ofertado, en cuanto a que su oferta no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente.
o. Cuando los integrantes de cualquier modalidad de asociación no cuenten con la capacidad jurídica para ejecutar las obligaciones con los términos y extensión de la participación.
p. Cuando un proponente oferte en el presente proceso de selección y tenga intereses en una persona jurídica que también participe.
q. Las demás señaladas en los documentos del proceso de selección.

XVI. CRONOGRAMA.

CRONOGRAMA			
No.	**ACTIVIDAD**	**TÉRMINOS**	**LUGAR**
1.	PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, AVISO DE CONVOCATORIA Y ANEXOS	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO /
2.	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO /
3.	SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES DE SANTANDER	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO /
4.	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO /
5.	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO /

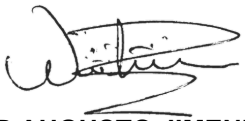
6.	PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO /
7.	PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO /
8.	RESPUESTA A OBSERVACIONES	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO /
9.	PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO /
10.	PLAZO MÁXIMO ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO /
11.	APERTURA DE OFERTAS	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO /
12.	PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO /
13.	TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO /
14.	RESPUESTAS OBSERVACIONES EVALUACIÓN	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO /
15.	AUDIENCIA PUBLICA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA REALIZADA DE MANERA VIRTUAL	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO /
16.	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIO DE DESIERTA	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO /
17.	FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO /
18.	ENTREGA DE GARANTIAS	COMO QUEDA REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO /
19.	APROBACION DE GARANTIAS	COMO QUEDA	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA

		REGISTRADO EN PLATAFORMA SECOP II	CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO /

FORMATOS Y ANEXOS

LISTA DE FORMATOS ANEXOS A ESTOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y QUE HACEN PARTE DE EL.

Anexo 1: MATRIZ DE RIESGOS
Anexo 2: FORMATOS
FORMATO 1 - MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR
FORMATO 2 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 3 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS NATURALES)
FORMATO 4 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS)
FORMATO 5 - DOCUMENTO DE CONSTITUCION - UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 6 - DOCUMENTO DE CONSTITUCION – CONSORCIO
FORMATO 7 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 8 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 9 - CONDICIONES DE EXPERIENCIA
FORMATO 10 - PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO
FORMATO 11 - PROPUESTA LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE
FORMATO 12 - PROPUESTA LISTA DE JORNALES Y SUELDOS DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN APUS
FORMATO 13 - PROPUESTA DISCRIMINACION DE A.I.U
FORMATO 14 - PROPUESTA CUADRO RESUMEN
FORMATO 15 - FACTOR DE EXPERIENCIA (E) PARA EFECTOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL
FORMATO 16 - FACTOR DE CAPACIDAD TÉCNICA (CT) PARA EFECTOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL
FORMATO 17 - CERTIFICADO DE SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE) PARA EFECTOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL.
FORMATO 18 - MINUTA DEL CONTRATO



WILMER AUGUSTO JIMENEZ GOMEZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Abogada Especialista Andrea Bermudez Jaimes - Aspectos Jurídicos CPS
Revisó Abogado Especialista Sergio Fabián Zapata Murillo - Aspectos Jurídicos CPS